SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO**

BASES GENERALES DEL CONCURSO

PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DE JURISDICCIÓN FEDERAL PARA CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER POR 30 AÑOS LA AUTOPISTA DE ALTAS ESPECIFICACIONES “CARDEL – POZA RICA, TRAMO LAGUNA VERDE-GUTIERREZ ZAMORA”, EN EL ESTADO DE VERACRUZ; INCLUYENDO EL DERECHO DE VIA CORRESPONDIENTE.

**Í N D I C E**

[**1.** **DISPOSICIONES GENERALES.** 11](#_Toc381019683)

[**1.1.** **Definiciones.** 11](#_Toc381019684)

[**1.2.** **Discrepancias.** 24](#_Toc381019685)

[**1.3.** **Objeto del Concurso.** 24](#_Toc381019686)

[**1.4.** **Programa de Actividades del Concurso.** 24](#_Toc381019687)

[**1.5.** **Domicilio de la dependencia convocante y notificaciones a los Participantes y Concursantes.** 26](#_Toc381019688)

[**1.6.** **Responsabilidad de la SCT.** 27](#_Toc381019689)

[**1.7.** **Idioma.** 27](#_Toc381019690)

[**1.8.** **Adquisición de Bases y Registro de Participantes.** 28](#_Toc381019691)

[**1.9.** **Consorcios.** 31](#_Toc381019692)

[**1.10.** **Visita al Sitio.** 33](#_Toc381019693)

[**1.11.** **Juntas de Información.** 35](#_Toc381019694)

[**1.12.** **Firma de Planos de los Proyectos Referenciales** 37](#_Toc381019695)

[**1.13.** **Paquete de Documentación Legal y Financiera que acreditan la solvencia de los mismos.** 38](#_Toc381019696)

[**1.14.** **Revisión Previa de la Documentación Legal y Financiera.** 38](#_Toc381019697)

[**2.** **ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.** 39](#_Toc381019698)

[**2.1.** **Cumplimiento de las instrucciones.** 39](#_Toc381019699)

[**2.2.** **Vigencia de las Propuestas.** 40](#_Toc381019700)

[**2.3.** **Garantía de Seriedad de la Propuesta.** 41](#_Toc381019701)

[**2.4.** **Consideraciones generales para elaborar las Propuestas.** 42](#_Toc381019702)

[**2.5.** **Prohibición de Realizar Prácticas Monopólicas Absolutas.** 44](#_Toc381019703)

[**2.6.** **Contenido de la Propuesta.** 44](#_Toc381019704)

[**2.7.** **Formato y firma de las Propuestas.** 47](#_Toc381019705)

[**2.8.** **Orden en que se presentará la Propuesta.** 48](#_Toc381019706)

[**3.** **PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONÓMICAS.** 49](#_Toc381019707)

[**3.1.** **Disposiciones Generales de la Presentación de Propuestas.** 49](#_Toc381019708)

[**3.2.** **Presentación de Propuestas y Apertura de Propuestas Técnicas** 51](#_Toc381019727)

[**3.3.** **Evaluación de las Propuestas Técnicas.** 53](#_Toc381019743)

[**3.4.** **Apertura de Propuestas Económicas y resultado de la evaluación de Propuestas Técnicas.** 53](#_Toc381019746)

[**3.5.** **Evaluación de las Propuestas Económicas.** 55](#_Toc381019765)

[**3.6.** **Criterio de Fallo del Concurso.** 55](#_Toc381019766)

[**3.7.** **Fallo del Concurso.** 56](#_Toc381019769)

[**3.8.** **Incumplimiento del Concursante Ganador.** 57](#_Toc381019782)

[**3.9.** **Título de Concesión.** 58](#_Toc381019783)

[**4.** **DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN, CONCURSO DESIERTO, PENALIDADES Y JURISDICCIÓN.** 59](#_Toc381019793)

[**4.1.** **Causas de desechamiento de las Propuestas.** 59](#_Toc381019794)

[4.2. Causas para declarar desierto el Concurso. 61](#_Toc381019795)

[**4.3.** **Cancelación o suspensión del Concurso.** 62](#_Toc381019796)

[**4.4.** **Responsabilidad por recursos e inconformidades.** 62](#_Toc381019797)

[**4.5.** **Jurisdicción y competencia del Concurso.** 62](#_Toc381019798)

[**4.6.** **Permisos y Autorizaciones.** 62](#_Toc381019799)

[**4.7.** **Impuestos.** 63](#_Toc381019800)

[**4.8.** **Asesores de la SCT.** 63](#_Toc381019801)

**APÉNDICES**

**Apéndice 1** Apartado de Aspectos Técnicos y sus formatos.

**Apéndice 2** Apartado de Aspectos Económicos y Financieros y sus formatos.

**Apéndice 3** Proyecto de Título de Concesión y sus anexos.

**Apéndice 4** Lineamientos para el Fideicomiso de Administración.

**Apéndice 5** Apartado de Aspectos Legales y sus anexos.

Guía de Presentación de la Propuesta.

BASES GENERALES DEL CONCURSO

**PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DE JURISDICCIÓN FEDERAL PARA CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER POR 30 AÑOS LA AUTOPISTA DE ALTAS ESPECIFICACIONES “CARDEL – POZA RICA TRAMO LAGUNA VERDE-GUTIERREZ ZAMORA”, EN EL ESTADO DE VERACRUZ; INCLUYENDO EL DERECHO DE VIA CORRESPONDIENTE.**

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 fracciones XXI, XXII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1°, 2°, fracciones I, III, IV, V inciso a), VI y XV, 5°, fracciones I, III, V y IX, 6°, 7° y 30 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y el artículo 10, fracción XVI y artículo 20 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, esta Secretaría ha convocado a todas las personas de nacionalidad mexicana o extranjera, que cumplan con los requisitos de la Convocatoria y de las Bases Generales del Concurso, a participar en el Concurso para el otorgamiento de una concesión de jurisdicción federal paraconstruir, operar, explotar, conservar y mantener por 30 años la autopista de altas especificaciones “Cardel – Poza Rica Tramo Laguna Vede-Gutiérrez Zamora”, en el Estado de Veracruz.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicó la Convocatoria para este Concurso en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de amplia circulación nacional y en uno de los periódicos locales de mayor circulación en el Estado de Veracruz, en todos los casos, el día 4 de marzo de 2014.

1. **DISPOSICIONES GENERALES.**
   1. **Definiciones.**

Todas las referencias a Bases, Apartados de Aspectos Económicos y Financieros, Legales y Técnicos, incisos y subincisos que se hacen en los Documentos del Concurso, se refieren a las Bases, Apartados, incisos y subincisos de los mismos, los cuales forman parte integrante de dichos documentos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y demás Leyes Aplicables, para todos los efectos del presente Concurso y para efectos de interpretación de este documento, las palabras que se escriban con primera letra mayúscula en estas Bases y en los Documentos del Concurso, con excepción del proyecto de Título de Concesión (Apéndice 3 de estas Bases), tendrán el significado que se les atribuye más adelante, salvo que expresamente se les asigne un significado distinto en dichos documentos; y podrán ser utilizadas en singular o plural, según lo requiera el sentido de la oración de que se trate. Los encabezados de las Bases sólo tienen un propósito indicativo, por lo que no deberán ser tomados en cuenta para su interpretación. Cualquier mención a una Ley Aplicable se entenderá hecha a la misma incluyendo sus reformas.

**Acreedor.-** la(s) persona(s) física(s) o moral(es) distinta(s) del Concursante, sus filiales, subsidiarias o controladora, salvo que se trate de una institución de crédito debidamente autorizada bajo las Leyes Aplicables, que otorguen Financiamiento a la Concesionaria para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento total o parcial de la Autopista y/o para sustituir parcial o totalmente dicho Financiamiento o para ser aplicado a los fines establecidos en el Título de Concesión.

**Ampliaciones.-** se refiere a las Obras de ampliación que deberá construir la Concesionaria conforme a lo descrito en el Título de Concesión.

**Anteproyecto**.- se refiere a los documentos, planos y especificaciones para la construcción de las obras y la descripción de las características técnicas y físicas de los Conceptos de Obra, que proporcionará laSecretaría para que los Concursantes elaboren su Propuesta, y que servirá de base para la elaboración de un Proyecto Ejecutivo o en su caso, de un Anteproyecto Modificado, y de los Proyectos Ejecutivos por parte de la Concesionaria, en los Términos del Título de Concesión, en la etapa de presentación de propuestas por parte de los Concursantes, y de este el Proyecto Ejecutivo que servirá para la construcción de las Obras.

**Anteproyecto Modificado.-** se refiere a las mejoras y/o innovaciones y/o cualquier modificación que el Concursante realice al Anteproyecto para la elaboración de su Propuesta, y que servirán de base para la elaboración de los Proyectos Ejecutivos definitivos por parte de la Concesionaria, en los Términos del Título de Concesión.

**Apartado de Aspectos Económicos y Financieros.-** documento que se adjunta a las presentes Bases, junto con sus anexos correspondientes, como Apéndice 2 y que forma parte de los Documentos del Concurso.

**Apartado de Aspectos Legales.-** documento que se adjunta a las presentes Bases, junto con sus anexos correspondientes, como Apéndice 5 y que forma parte de los Documentos del Concurso.

**Apartado de Aspectos Técnicos.-** documento que se adjunta a las presentes Bases, junto con sus anexos correspondientes, como Apéndice 1 y que forma parte de los Documentos del Concurso.

**Autopista.-** autopista de altas especificaciones, “ Cardel – Poza Rica” Tramo Laguna Verde-Gutiérrez Zamora que inicia en el entronque denominado Nucleoeléctrica en el cadenamiento 667+700 y termina en el entronque denominado Gutiérrez Zamora en el cadenamiento 181+649.76 con una longitud de 128.251 km, con una modificación de trazo entre los cadenamientos 130+120 y 139+014.29,misma que incrementa la longitud en 0.548 km aproximadamente, por lo anterior se tiene una longitud total aproximada de 128.799 km, en el Estado de Veracruz.

**Autoridad Gubernamental.-** cualquier órgano perteneciente a los poderes ejecutivo, legislativo o judicial, ya sea en los ámbitos federal, estatal o municipal, incluyendo a la administración pública centralizada y paraestatal, comisiones, órganos u organismos, el Banco Central o cualquier otra entidad que ejerza facultades o funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, fiscales, reguladoras, administrativas de o correspondientes al Gobierno de que se trate y que tenga jurisdicción o facultades sobre el asunto del que se ocupe.

**Autorización de Inicio de Construcción.-** documento mediante el cual la SCT notifica a la Concesionaria su autorización para que esta última inicie formalmente la Construcción de las Obras.

**Autorización de Inicio de Operación.-** autorización que la SCT deberá emitir para el inicio de Operación de la Autopista.

**Autorización de Inicio de Operación Parcial.-** autorización que la SCT deberá emitir para el inicio de Operación de un Tramo Carretero de la Autopista.

**Aviso de Terminación de Obra.-** documento que deberá emitir la Concesionaria mediante el cual comunica a la SCT, bajo protesta de decir verdad, la culminación total de las Obras relativas a la Autopista o uno de los Tramos Carreteros y que las mismas cumplen con los Proyectos Ejecutivos, las Especificaciones Técnicas y demás términos y condiciones establecidos en el Título de Concesión.

**Aviso de Terminación Parcial de Obra.-** documento que deberá emitir la Concesionaria a efecto de comunicar a la SCT que la Construcción de las Obras de alguno de los Tramos Carreteros ha sido concluida parcialmente conforme a lo establecido en el Título de Concesión.

**Bases de Regulación Tarifaria.-** condiciones establecidas en el Título de Concesión, a las que se sujetará la explotación del Proyecto y a las que la Concesionaria se sujetará para el cobro de tarifas a los usuarios de dicho Proyecto durante la vigencia de la Concesión.

**Bases o Bases Generales del Concurso**.- todos los documentos emitidos por la SCT, de conformidad con las Leyes Aplicables, que tienen por objeto establecer los lineamientos, requisitos, procedimientos y formatos que deberán ser observados por quienes participen en el Concurso. Los documentos que incluyan todas las mejoras, adiciones y aclaraciones emitidas por escrito por la SCT, serán considerados como partes integrales de dichas Bases Generales del Concurso.

**Capital de Riesgo.-** cantidades de dinero que la Sociedad Mercantil de Propósito Específico se obliga a aportar para la Construcción del Proyecto al Fideicomiso de Administración en términos del inciso 1.1. del Apéndice 2, Apartado de Aspectos Económicos y Financieros.

**Carta Compromiso de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico.-** documento firmado por el representante legal de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico, en los términos del formato incluido en el Apéndice 5, Apartado de Aspectos Legales de las Bases Generales del Concurso.

**Carta Compromiso del Concursante.-** documento firmado por el representante legal del Concursante, en los términos del formato incluido en el Apéndice 5, Apartado de Aspectos Legales de las Bases Generales del Concurso.

**Carta de Confidencialidad.-** documento que deberán firmar los Participantes y que será entregado a la Secretaría conforme al **“Formato 1”** adjunto a las presentes Bases.

**Carta de Crédito.-** la carta de crédito que deberá obtener la Sociedad Mercantil de Propósito Específico equivalente al porcentaje mínimo para cubrir el Capital de Riesgo a favor del Fideicomiso de Administración para financiar los conceptos que forman parte del Monto Total de Inversión distintos al Pago Inicial.

**Caso Fortuito o Fuerza Mayor.-** cualquier evento, acto o circunstancia que se establezca y se trate como Caso Fortuito o Fuerza Mayor en términos del Título de Concesión.

**COFECO.-** Comisión Federal de Competencia.

**Comprobante de Revisión Previa de la Documentación Legal y Financiera.-** el documento que la SCT expedirá a los Participantes que hayan presentado para su revisión previa los documentos e información contenidos en el Paquete de Documentación Legal y Financiera.

**Conceptos de Obra.-** se refiere a los conceptos que integran los Anteproyectos, Proyectos Modificados y Proyectos Ejecutivos, como son, de manera enunciativa mas no limitativa: (i) terracerías; (ii) drenaje; (iii) entronques; (iv) estudio de geotecnia; (v) pavimentos; (vi) señalamientos; y (vii) estructuras.

**Concesionaria.-** Sociedad Mercantil de Propósito Específico, de nacionalidad mexicana, constituida por el Concursante Ganador en los términos de las Bases Generales del Concurso, a la que se le otorgue, en su caso, el Título de Concesión de conformidad con lo establecido en las Bases Generales del Concurso y las Leyes Aplicables.

**Concursante.-** persona física, persona moral o Consorcio, que de conformidad con los requisitos establecidos en las Bases Generales del Concurso presente una Propuesta en el Concurso.

**Concursante Ganador.-** Concursante cuya Propuesta sea declarada ganadora del Concurso por la SCT, en los términos de las Bases Generales del Concurso y las Leyes Aplicables.

**Concurso.-** conjunto de actos, documentos, información y procedimientos establecidos en la Convocatoria, las Bases Generales del Concurso y las Leyes Aplicables relativos al Concurso Público Internacional No. 00009076-001-14, para el otorgamiento del Título de Concesión, desde la fecha de publicación de la Convocatoria hasta el otorgamiento del Título de Concesión.

**Conservación.-** conjunto de acciones rutinarias, periódicas y de reconstrucción necesarias para asegurar que el estado físico de los diferentes elementos que forman parte del Proyecto (en forma enunciativa y no limitativa, entre otros, terracerías, obras de drenaje, pavimentos, puentes y estructuras, túneles y señalamiento) se mantengan en las condiciones establecidas en la normatividad aplicable y el Título de Concesión para dar seguridad, comodidad y fluidez en los servicios al usuario.

**Consorcio.-** grupo de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que aun cuando no tiene personalidad jurídica, participa en el Concurso en forma solidaria e ilimitada como un solo Participante y/o Concursante, según la etapa del Concurso en la cual sus integrantes decidan constituirlo.

**Construcción.-** las construcciones que conforman la Autopista, en términos de lo señalado en el Título de Concesión, así como, en su caso, las Obras Adicionales, mejoras, ampliaciones y/u Obras de Modernización No Programadas.

**Contrato de Cesión de Derechos del Concursante Ganador.-** contrato que celebrarán el Concursante Ganador y la Sociedad Mercantil de Propósito Específico que en su caso se constituirá en la Concesionaria, en los términos del formato incluido como Anexo 4.5 del Apéndice 5, Apartado de Aspectos Legales, con el objeto de que el Concursante Ganador ceda a favor de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico todos los derechos y obligaciones derivados del Concurso, para que la SCT otorgue el Título de Concesión a dicha Sociedad Mercantil de Propósito Específico, en los mismos términos de la Propuesta.

**Convenio Consorcial.-** acuerdo de voluntades celebrado entre los miembros del Consorcio que presentan una Propuesta conjunta, en el que establezcan los derechos y obligaciones que deberán cumplir cada uno de sus integrantes en relación con el Concurso, conforme a las Bases Generales del Concurso y, en su caso, el Título de Concesión.

**Convenio de Aportaciones**.- acuerdo escrito que en su caso, será celebrado entre el FONADIN, el fiduciario del Fideicomiso de Administración, la Concesionaria y la SCT, en el que se establecerán las reglas a las que se sujetará la disposición de los recursos relativos a la Subvención.

**Convocatoria.-** documento emitido por la Secretaría y publicada en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de amplia circulación nacional y en uno de los periódicos locales de mayor circulación del Estado de Veracruz en todos los casos, el día 4 de 2014 y que contiene la invitación pública a participar en el Concurso materia de las presentes Bases.

**Derecho de Vía.-** los terrenos, necesarios para la Construcción de la Autopista así como, en su caso, para la Construcción de las Obras Adicionales, mejoras, ampliaciones y Obras de Modernización No Programadas que la Secretaría obtendrá y pondrá a disposición de la Concesionaria en los términos establecidos en el Título de Concesión.

**Día.-** periodo de 24 horas que comienza a las 0:00 horas y termina a las 24:00 horas, según la hora oficial de la Ciudad de México.

**Día Hábil.-** cualquier Día, excepto aquellos que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo determine como inhábiles.

**Diario Oficial.-** Diario Oficial de la Federación.

**Documentos del Concurso.-** significa (i) las presentes Bases, (ii) el proyecto de Título de Concesión, (iii) el Apartado de Aspectos Técnicos, (iv) el Apartado de Aspectos Económicos y Financieros; (v) el Apartado de Aspectos Legales, así como, todos aquellos documentos que adicionalmente se les entreguen a los Participantes como parte del Concurso.

**Especificaciones Técnicas.-** normas, lineamientos, especificaciones o manuales emitidos por la SCT, o establecidos en el Anteproyecto, en los Anteproyectos Modificados y en los Proyectos Ejecutivos, para la construcción, operación, explotación, conservación o mantenimiento de carreteras o puentes, aplicables a la Autopista, ya sea por disposición legal o porque así lo establece el Título de Concesión.

**Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito de Referencia.-** estudio incluido en las Bases Generales del Concurso, que contiene el estudio sobre la demanda esperada en el Proyecto (incluye volumen de tránsito esperado, composición por tipo de vehículo, tasas de crecimiento esperadas y las tarifas para diferentes niveles de tránsito).

**Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito.-** estudio propio que, en su caso, sea realizado por el Concursante sobre la demanda esperada en el Proyecto (volumen de tránsito esperado, composición por tipo de vehículo y sus tasas de crecimiento esperadas) y sobre las tarifas para diferentes niveles de tránsito.

**Explotación.-** conjunto de acciones que debe realizar la Concesionaria con el propósito de obtener beneficio de la Concesión, en provecho propio, en los términos que establezca el Título de Concesión.

**Fallo del Concurso.-** resolución emitida por la SCT, conforme a lo establecido en las Bases Generales del Concurso y las Leyes Aplicables, que en su caso tendrá como efecto la determinación del Concursante Ganador.

**Fecha de Inicio de Operación.-** fecha en la cual dará inicio la Operación de uno o más Tramos Carreteros, en los términos establecidos por la SCT en la Autorización de Inicio de Operación que corresponda.

**Fecha de Inicio de Vigencia de la Concesión.-** significa las 00:00:01 horas de la fecha a que hace referencia la Base 1.4.

**Fecha de Pago Inicial.-** significa la fecha límite en que la Sociedad Mercantil de Propósito Específico que en su caso se constituirá en la Concesionaria entere, en su caso, el Pago Inicial; dicho pago no podrá ser posterior a la fecha a que hace referencia la Base 1.4.

**Fecha de Terminación de Obra.-** fecha en que la Concesionaria expedirá por cada uno de los Tramos Carreteros, el Aviso de Terminación de Obra, conforme a lo establecido en el Título de Concesión, y que podrá ocurrir en o antes de la Fecha Programada de Terminación de Obra que corresponda a cada uno de dichos Tramos Carreteros.

**Fecha Programada de Inicio de Operación.-** fecha señalada en la Base 1.4 para el inicio de la Operación de la Autopista.

**Fecha Programada de Terminación de Obra.-** la fecha señalada como tal en el Título de Concesión para la terminación de las Obras de la Autopista y sus Tramos Carreteros según corresponda.

**Fideicomiso de Administración.-** contrato de fideicomiso irrevocable de inversión, administración y fuente de pago constituido por la Sociedad Mercantil de Propósito Específico que, en su caso, se constituirá en la Concesionaria como fideicomitente de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos en las Bases Generales del Concurso.

**Filial.-** significa con respecto a cualquier persona moral o entidad, cualquier otra persona que directa o indirectamente, controle a la persona moral de que se trate, que esté bajo control de dicha persona moral o que se encuentre bajo control común con dicha persona moral o entidad, en la inteligencia de que: (i) se entiende por control la capacidad de dirigir o determinar la dirección de la administración o de las políticas de dicha persona moral o entidad, ya sea por medio de la propiedad de acciones u otros valores con derecho a voto o mediante cualquier otro medio; y, (ii) cualquier entidad que posea más del 50% (cincuenta por ciento) del capital accionario de otra entidad o que tenga derechos contractuales o corporativos que otorguen derechos como los de un tenedor de más del 50% de participación será considerada como que controla dicha otra entidad en la que participa.

**Financiamientos.-** los créditos, las coberturas de los mismos y/o los productos de los financiamientos, así como los refinanciamientos de los créditos originales que obtenga la Concesionaria de un Acreedor a través de cualquier instrumento de deuda, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Título de Concesión, con excepción de los créditos recibidos de proveedores en el curso ordinario de sus negocios por plazos menores a un año.

**FONADIN**.- el fideicomiso denominado Fondo Nacional de Infraestructura, creado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de febrero de 2008.

**Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación.-** fondo constituido por la Concesionaria en el Fideicomiso de Administración con objeto de cubrir los costos de Conservación y Mantenimiento del Proyecto, conforme a lo establecido en el Título de Concesión y las Leyes Aplicables.

**Fondo para Contingencias del Derecho de Vía.-** significa la cantidad de dinero referida en el Apartado de Aspectos Económicos y Financieros y en el Título de Concesión, que la Concesionaria deberá fondear y utilizar para cubrir las contingencias derivadas del Derecho de Vía, previa instrucción de la Secretaría.

**Fondo para Obras Adicionales.-** significa la cantidad de dinero referida en el Apartado de Aspectos Económicos y Financieros y en el Título de Concesión, que la Concesionaria deberá fondear y utilizará para cubrir el costo de Obras Adicionales.

**Fondo para Obras de Modernización No Programadas.-** fondo constituido por la Concesionaria en el Fideicomiso de Administración por concepto de ingresos diferenciales, una vez cubierto el monto correspondiente a la Subvención, de acuerdo a lo establecido en el Título de Concesión y sus anexos.

**Garantías de Cumplimiento.-** carta de crédito que deberá presentar la Concesionaria, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Título de Concesión.

**Garantía de Seriedad de la Propuesta.-** Carta de Crédito exhibida por el Concursante junto con su Propuesta, para garantizar a la SCT el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de su participación en el Concurso de acuerdo con el formato contenido en las Bases Generales del Concurso.

**Gobierno Federal.-** las dependencias y órganos competentes de la Administración Pública Centralizada, conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**Ingeniero Independiente.-** persona o personas de supervisión a que se refiere el Título de Concesión, para llevar a cabo los trabajos de supervisión de la Construcción de las Obras; la coordinación, supervisión, revisión y trámites ante la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el Título de Concesión, así como otras actividades que al efecto determine el comité técnico del Fideicomiso de Administración.

**INPC.-** Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado mensualmente por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial o cualquier otro índice que lo sustituya.

**IVA.-** Impuesto al ValorAgregado**.**

**Juntas de Información.-** sesiones en las cuales la SCT responderá por escrito a las preguntas planteadas por los Participantes durante las cuales se les comunicará a los mismos la aceptación o rechazo de las sugerencias que hayan presentado por escrito sobre las Bases Generales del Concurso, el Título de Concesión y demás Documentos de Concurso, de conformidad con lo establecido en la Base 1.11.

**Ley de Caminos.-** Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, publicada en el Diario Oficial el 22 de diciembre de 1993, incluyendo sus reformas.

**Leyes Aplicables.-** todas las leyes, tratados, reglamentos, decretos, acuerdos, normas, especificaciones, reglas, decisiones, órdenes, autorizaciones, jurisprudencias o directivas emitidas por cualquier Autoridad Gubernamental competente en la materia de que se trate y sus modificaciones, que se encuentren en vigor en México.

**Manifestación de Impacto Ambiental.-** es el estudio relacionado con la determinación de los impactos ambientales dentro del Sistema Ambiental Regional que causará un proyecto y las medidas de mitigación necesarias para resarcir el daño ambiental correspondiente, requerido por las Leyes Aplicables para la evaluación del impacto ambiental del Proyecto y que es considerado por la SEMARNAT, para el otorgamiento de la autorización del mismo en materia de impacto ambiental.

**Mantenimiento.-** conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que las edificaciones, instalaciones y equipos del Proyecto puedan seguir funcionando adecuadamente, conforme a los Requerimientos Mínimos de Operación y a los Requerimientos Mínimos de Conservación.

**México.-** Estados Unidos Mexicanos.

**Monto Total de la Inversión.-** la suma del Pago Inicial más el costo de la Construcción de las Obras, construcción de servicios auxiliares, equipamiento de operación, permisos, estudios y proyectos, Fondo para Contingencias del Derecho de Vía, Fondo para Obras Adicionales, Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación, seguros y fianzas durante la Construcción de las Obras, gastos de supervisión del Ingeniero Independiente, todos los fondos que deban constituirse en términos del Título de Concesión,, otras inversiones, intereses y comisiones, así como, en su caso, los costos de cobertura de los Financiamientos durante el periodo de Construcción, señalada por el Concursante Ganador en su Propuesta, sin el IVA.

**NMX.-** Norma Mexicana, ordenamiento que elabora un organismo nacional de normalización, o la Secretaría de Economía, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que prevé para un uso común y repetido reglas, especificaciones, atributos, métodos de prueba, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado.

**NOM.-** Norma Oficial Mexicana, regulación técnica de observancia obligatoria expedida por cualquier Autoridad Gubernamental competente, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación.

**Obras.-** todas las construcciones e instalaciones que la Concesionaria se encuentre obligada a llevar a cabo en cualquiera de los Tramos Carreteros de la Autopista, conforme a los Proyectos Ejecutivos, al Título de Concesión y a las Leyes Aplicables.

**Obras Adicionales.-** significa las obras identificadas como tales en el Título de Concesión.

**Obras de Modernización No Programadas.-** significa aquellas obras que no estén contempladas en el Programa de Construcción propuesto por la Concesionaria a ejecutarse durante la Concesión y que a juicio de la Secretaría se consideren necesarias para dar un mejor servicio y seguridad a los usuarios de la Autopista.

**Operación.-** conjunto de acciones que deberá realizar la Concesionaria, con el fin de que el Proyecto cumpla con el objetivo para el que fue realizado, ofreciendo seguridad y calidad a los usuarios de la Autopista y un manejo responsable y transparente de los recursos económicos a su cargo, conforme a los lineamientos y niveles de desempeño previstos en el Título de Concesión.

**Pago Anual Fijo.-** significa la contraprestación que deberá cubrir la Concesionaria al Gobierno Federal en forma anual equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) de los ingresos brutos tarifados sin IVA del año inmediato anterior derivados del cobro de peaje de la Autopista durante el tiempo de vigencia de la Concesión, con fundamento en el artículo 15, fracción VIII de la Ley de Caminos. Este porcentaje estará sujeto a la aprobación de la SHCP.

**Pago Inicial.-** la cantidad en Pesos que, en su caso, ofrezca el Concursante en su Propuesta Económica por el otorgamiento de la Concesión y que, en caso de resultar Concursante Ganador, quedará obligado a enterar al Gobierno Federal en la forma y términos estipulados en las Bases Generales del Concurso y de acuerdo con el artículo 15, fracción VIII de la Ley de Caminos.

**Paquete de** **Documentación Legal y Financiera.-** la información y documentación de carácter legal y financiera a que hacen referencia los Apéndices 1 y 5, Apartado de Aspectos Técnicos y Apartado de Aspectos Legales, respectivamente.

**Participante.-** la persona, grupo de personas o el Consorcio que ha obtenido su registro como Participante en términos de la Base 1.8.

**Peso.-** significa la moneda de curso legal en México.

**Plaza de Cobro.-** es el área de seguridad que contiene todas las instalaciones, equipos y personal dedicado a la recolección de peaje, de conformidad con lo establecido en el Apartado de Aspectos Técnicos.

**Presupuesto de Construcción.-** significa los importes en Pesos que corresponden al conjunto de actividades o subactividades; conceptos de trabajo y cantidades de obra, incluyendo su expresión en precios unitarios, conforme a lo establecido en el inciso 1.4 del Apartado de Aspectos Económicos y Financieros (Forma E-7).

**Presupuesto de Operación.-** los importes en Pesos que corresponden al conjunto de actividades o subactividades; conceptos de trabajo que corresponden al catálogo de conceptos de operación, conforme a lo establecido en el inciso 1.5 del Apartado de Aspectos Económicos y Financieros.

**Programa de Actividades del Concurso.-** calendario de las actividades principales del Concurso, previstas en la Base 1.4.

**Programa de Construcción.-** conjunto de actividades principales, subactividades, conceptos y volúmenes de obras que el Concursante señale en su Propuesta para la Construcción de la Autopista y el calendario que tomará llevarlos a cabo, conforme a lo establecido en el Apartado de Aspectos Técnicos y el Título de Concesión.

**Programa de Inversión.-** representa el calendario de desembolsos presentado en la Propuesta del Concursante que contendrá todos los conceptos establecidos en el numeral 1.9 del Apartado de Aspectos Económicos y Financieros, los cuales se efectuarán durante la Construcción de las Obras hasta la culminación del Proyecto, de acuerdo al Programa de Construcción.

**Programa de Operación.-** conjunto de actividades principales, subactividades y conceptos de operación que el Concursante señale en su Propuesta para la Autopista y el calendario que tomará llevarlo a cabo, conforme a lo establecido en el Apartado de Aspectos Técnicos y el Título de Concesión.

**Propuesta.-** oferta presentada por un Concursante dentro del Concurso, de acuerdo con lo establecido en las Bases Generales del Concurso, compuesta por una Propuesta Técnica y una Propuesta Económica.

**Propuesta Económica.-** conjunto de datos, información, especificaciones y documentos de carácter económico-financiero, que el Concursante deberá incluir en su Propuesta, de acuerdo con lo establecido en las Bases Generales del Concurso, de conformidad con la Base 2.8.1.2 y en el Apartado de Aspectos Económicos y Financieros.

**Propuesta Solvente.-** Propuesta presentada por un Concursante, que haya sido declarada técnica y económicamente solvente, de conformidad con lo establecido en las Bases 3.3. y 3.5.

**Propuesta Técnica.-** conjunto de datos, información, especificaciones y documentos de carácter general, técnico y legal, que el Concursante deberá incluir en su Propuesta, de acuerdo con lo establecido en las Bases Generales del Concurso, de conformidad con la Base 2.8.1.1, en el Apartado de Aspectos Técnicos y en el Apartado de Aspectos Legales.

**Proyecto Cardel-Poza Rica Tramo Laguna Verde – Gutierrez Zamora o Proyecto.-** la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento por 30 años de la Autopista de altas especificaciones, incluyendo el Derecho de Vía y sus servicios auxiliares y el conjunto de todas las actividades que la Concesionaria está obligada a llevar a cabo en los términos establecidos en el Título de Concesión.

**Proyectos Ejecutivos.-** los documentos, planos, especificaciones, memorias descriptivas y catálogos de conceptos definitivos que autorice la Secretaría, para la Construcción de las Obras que describen en detalle las características técnicas y físicas de los Conceptos de Obra y que la Concesionaria se obligará a elaborar en los términos y plazos establecidos en el Título de Concesión, con base en el Anteproyecto y, en su caso, el Anteproyecto Modificado.

**Requerimientos Mínimos de Conservación.-** el conjunto de actividades, sistemas, equipos, procedimientos y niveles de desempeño a que se refiere el Apartado de Aspectos Técnicos y el Título de Concesión que deberá cumplir la Concesionaria para la adecuada Conservación de la Autopista.

**Requerimientos Mínimos de Operación.-** el conjunto de actividades, sistemas, equipos, procedimientos y niveles de desempeño a que se refiere el Apartado de Aspectos Técnicos y el Título de Concesión que deberá cumplir la Concesionaria para la adecuada Operación de la Autopista.

**Revisión Previa de la Documentación, Legal y Financiera.-** proceso optativo de revisión de los documentos e información que integren el Paquete de Documentación, Legal y Financiera que presente cada Participante a la SCT conforme a lo indicado en las Bases 1.13 y 1.14 y el numeral 3 del Apéndice 5, Apartado de Aspectos Legales.

**Salario Mínimo.-** salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en la fecha que corresponda.

**Secretaría o SCT.-** Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**SEMARNAT.-** Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**SHCP.-** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Sistema de Administración de la Conservación.-** conjunto de elementos administrativos y organizacionales, normas y procedimientos comunes, aplicados por la Concesionaria para planear, ejecutar y supervisar todas las actividades de atención a la infraestructura carretera, desde el momento en que es puesta en servicio.

**Sistema de Gestión de la Calidad.-** conjunto de lineamientos o principios racionalmente interrelacionados, establecidos en el Título de Concesión, que contribuyen a conducir, operar y controlar todos los trabajos a cargo de la Concesionaria con eficacia y eficiencia, con base en los Manuales de la Calidad, Planes de la Calidad y Procedimientos de la Calidad y, en su caso, certificación correspondientes.

**Sociedad Mercantil de Propósito Específico.-** sociedad mercantil de propósito específico, de nacionalidad mexicana, constituida por el Participante o por el Concursante Ganador, según sea el caso, en los términos establecidos en las Bases Generales del Concurso y el Apéndice 5, Apartado de Aspectos Legales.

**Solicitud de Expedición de la Autorización de Inicio de Construcción.-** el documento que deberá presentar la Concesionaria a la SCT para poder dar inicio a la realización de las Obras de la Autopista, lo anterior, en los términos del formato que para tales efectos se agrega al Apartado de Aspectos Técnicos de las Bases.

**Subvención.-** la cantidad de dinero que, en su caso, solicite el Concursante Ganador en su Propuesta para aportación por parte del Gobierno Federal, como inversión complementaria, para otorgar viabilidad financiera al Proyecto. Dicha cantidad será aportada por el FONADIN, mediante una aportación no recuperable (de acuerdo a las reglas de operación del propio FONADIN), al Fideicomiso de Administración con el fin exclusivo de ser utilizada en la construcción de la Autopista, en los términos y condiciones establecidos en el Título de Concesión y el Convenio de Aportaciones.

**Supervisor Externo de Operación.-** persona o personas asignadas por la Secretaría y contratada(s) por el Fideicomiso de Administración, con cargo a su patrimonio, que supervisará(n) el cumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria en materia de Conservación, Operación, Mantenimiento y calidad del servicio, conforme a lo establecido en el Fideicomiso de Administración y el Título de Concesión.

**TDPA.-** tránsito diario promedio anual.

**TIR.-** tasa interna de rendimiento anual efectiva para el Capital de Riesgo invertido en el Pago Inicial y la construcción del Proyecto. Esta tasa podrá ser real o nominal según el caso.

**Título de Concesión o Concesión.-** documento que otorgará la SCT a favor de la Concesionaria en el que se establecen los términos y condiciones a que se sujetará la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de la Autopista, de acuerdo con el formato incluido en las Bases Generales del Concurso.

**Tramos Carreteros.-** Tramo 1: Laguna Verde – Nautla de 78 km

Tramo 2: Nautla – Gutiérrez Zamora del 48 km

**Valor Máximo de la Subvención**.- el monto máximo establecido por el FONADIN que podrán solicitar los Concursantes como Subvención por el otorgamiento de la Concesión.

**Visita al Sitio.-** recorrido que organizará la SCT para los Participantes al lugar en el que se realizará la Construcción de la Autopista, así como en su caso las Obras adicionales, mejoras, ampliaciones y/u Obras de Modernización, en la fecha establecida en la Base 1.4.

* 1. **Discrepancias.**

En caso de diferencias entre diversos documentos del Concurso, se aplicarán las siguientes reglas:

* + 1. Entre la información de la Convocatoria y las Bases Generales del Concurso, prevalecerán las Bases Generales del Concurso;
    2. Entre las versiones electrónicas emitidas por la SCT y cualquier impresión de las Bases Generales del Concurso, prevalecerán las versiones electrónicas emitidas por la SCT;
    3. Entre dos versiones electrónicas emitidas por la SCT, prevalecerá la más reciente, y
    4. Entre las Bases Generales del Concurso y el o los modelos del Título de Concesión prevalecerá el o los modelos del Título de Concesión.
  1. **Objeto del Concurso.**

El objeto del presente Concurso es el otorgamiento de una concesión de jurisdicción federal con una vigencia de 30 (treinta) años contados a partir de la Fecha de Inicio de Vigencia de la Concesión, para construir, operar, explotar, conservar y mantener la Autopista.

La Concesión comprende (i) el derecho y la obligación de llevar a cabo todas las actividades necesarias para construir, operar, explotar, conservar y mantener la Autopista; (ii) el derecho para el uso y aprovechamiento del Derecho de Vía, (iii) los permisos y autorizaciones necesarios para prestar los servicios auxiliares, y (iv) el conjunto de actividades que la Concesionaria estará obligada a llevar a cabo en los términos que establezca el Título de Concesión.

El Título de Concesión establecerá los términos y condiciones para cumplir con el objeto de la Concesión.

* 1. **Programa de Actividades del Concurso.**

| **ACTIVIDAD** | **FECHA** |
| --- | --- |
| 1. Publicación de la Convocatoria en el Diario Oficial, en un periódico de circulación nacional y en un periódico local del Estado de Veracruz. | 4 de marzo 2014 |
| 1. Periodo de Venta de las Bases en el domicilio de la Convocante | 4 de marzo 2014  al  18 de marzo 2014 |
| 1. Fecha límite para registro de Participantes. | 21 de marzo 2014 |
| 1. Visita al Sitio. | 25 y 26 de marzo 2014 |
| 1. Fecha límite para que los Participantes entreguen sus preguntas para la Primera Junta de Información, en términos del Formato contenido en el Apartado de Aspectos Legales de las Bases del Concurso “Formulario de Preguntas, Respuestas, Sugerencias y Aclaraciones” | 3 de abril 2014 |
| 1. Primera Junta de Información para los Participantes. | 11 de abril 2014 |
| 1. Fecha límite para que los Participantes entreguen sus preguntas para la Segunda Junta de Información, en términos del Formato contenido en el Apartado de Aspectos Legales de las Bases del Concurso “Formulario de Preguntas, Respuestas, Sugerencias y Aclaraciones”. | 4 de abril 2014 |
| 1. Fecha límite de entrega de Paquete de Documentación Legal y Financiera para la Revisión Previa de la Documentación Legal y Financiera. | 4 de abril 2014 |
| 1. Firma de Planos y Anteproyectos. | 22 de abril 2014 |
| 1. Fecha límite de entrega por parte de la Secretaría del Comprobante de Revisión Previa de la Documentación Legal y Financiera. | 30 de abril 2014 |
| 1. Acto de presentación de Propuestas y apertura de Propuestas Técnicas. | 6 de mayo 2014 |
| 1. Acto de resultado de evaluación de Propuestas Técnicas y Apertura de Propuestas Económicas | 20 de mayo 2014 |
| 1. Acto de notificación del Fallo del Concurso. | 6 de junio 2014 |
| 1. Periodo en el que la Propuesta del Concursante Ganador quedará a disposición de los Participantes, para que manifiesten lo que a su derecho convenga. | 9 de junio 2014  al  20 de junio 2014 |
| 1. Fecha límite para la constitución de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico que en su caso se constituirá en la Concesionaria. | 20 de junio 2014 |
| 1. Fecha límite para la constitución del Fideicomiso de Administración. | 4 de julio 2014 |
| 1. Fecha del Pago Inicial. | 31 de julio 2014 |
| 1. Otorgamiento del Título de Concesión a la Sociedad Mercantil de Propósito Específico que se constituirá en la Concesionaria. | 31 de julio 2014 |
| 1. Fecha de Inicio de Vigencia de la Concesión. | 00:00:01  1 de agosto 2014 |
| 1. Fecha límite para la presentación de la Solicitud de Expedición de Aviso de Inicio de Construcción. | 26 de septiembre 2014 |
| 1. Fecha límite para que la Concesionaria entregue a la SCT el original o copia certificada del contrato o contratos de los Financiamientos establecidos en su Propuesta. | 5 de septiembre 2014 |
| 1. Fecha límite para la afectación y/o aportación al Fideicomiso de Administración de la Carta de Crédito stand-by y/o dinero en efectivo para garantizar la disponibilidad del Capital de Riesgo para la Construcción de las Obras. | 5 de septiembre 2014 |
| 1. Fecha límite para la expedición del Aviso de Inicio de Construcción por parte de la SCT. | 29 de septiembre 2014 |
| 1. Fecha para el Inicio de Construcción. | 29 de septiembre 2014 |
| 1. Fecha límite para la terminación de Construcción de las Obras y para la emisión del Aviso de Terminación Total de las Obras. | 29 de septiembre 2017 |
| 1. Fecha Programada de Inicio de Operación. | 16 de octubre 2017 |

Las fechas establecidas para las actividades del Concurso podrán ser modificadas por la SCT de acuerdo con lo establecido en la Base 1.11.2. Una vez expedido el Título de Concesión, las fechas establecidas en esta Base 1.4, sólo podrán ser modificadas por la SCT en los términos establecidos en el Título de Concesión.

* 1. **Domicilio de la dependencia convocante y notificaciones a los Participantes y Concursantes.**

Las actividades relacionadas con la solicitud de información o presentación de documentación del Concurso se llevarán a cabo en Días Hábiles de 09:00 a 13:30 horas, en el domicilio que a continuación se señala. Las Bases Generales del Concurso o la SCT, mediante comunicación escrita, podrán señalar un horario o domicilio distinto para los efectos antes señalados.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Subsecretaría de Infraestructura

Dirección General de Desarrollo Carretero

Dirección General Adjunta de Formulación de Proyectos

Av. Insurgentes Sur 1089-10° Piso ala poniente,

Col. Noche Buena, Delegación Benito Juárez,

C.P. 03720, México, Distrito Federal, México

Teléfono: (55) 54-82-43-44

(55) 5482-4200, Ext. 16001 y 16402.

Las notificaciones que conforme a estas Bases Generales del Concurso requiera hacer la SCT a los Participantes y Concursantes, se realizarán mediante cualquiera de los procedimientos que a continuación se señalan y que serán determinados a elección de la SCT:

1. Notificación personal en el domicilio que haya señalado el interesado al solicitar su registro como Participante.
2. Notificación mediante correo electrónico en la dirección electrónica que haya señalado el interesado al solicitar su registro como Participante.
3. Notificación personal en el domicilio de la SCT, señalado en esta Base cuando se solicite a los Participantes y/o Concursantes que acudan a la SCT para recibir una notificación.
4. Notificación por correo certificado con acuse de recibo, en el domicilio que haya señalado el interesado al solicitar su registro como Participante.
   1. **Responsabilidad de la SCT.**

Salvo por lo expresamente establecido en las Bases Generales del Concurso, la SCT no tendrá responsabilidad alguna derivada del Concurso.

Los Concursantes, al presentar su Paquete de Documentación Legal y Financiera, presentarán firmada la Carta Compromiso del Concursante y la Carta Compromiso de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico, ésta última, en caso de haberla constituido previo a la presentación de Propuestas, en la que liberan de toda responsabilidad a la SCT, incluyendo la de carácter laboral, y se obligan a su cargo y costo a sacarla en paz y a salvo por cualquier demanda o denuncia que se presente en su contra en relación con el Concurso, por cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, que tenga una relación con el Concursante.

Los Participantes y Concursantes deberán absorber todos los costos que, en su caso, impliquen el análisis, preparación, formulación y presentación de su Propuesta. La SCT en ningún supuesto será responsable por dichos costos, ni aún en el caso de que el Concurso sea declarado desierto, suspendido o cancelado, lo que es aceptado incondicionalmente por los Participantes y Concursantes por el hecho de adquirir las Bases Generales del Concurso y, en su caso, obtener su registro como Participantes, o bien, presentar una Propuesta, según sea el caso.

* 1. **Idioma.**

El idioma oficial del Concurso es el español. Por lo tanto, todos los documentos relativos al Concurso, así como todas las comunicaciones de los Participantes y los Concursantes con la SCT, o con cualquiera otra Autoridad Gubernamental, deberán realizarse en el idioma español.

Cuando se trate de documentos originales otorgados conforme a leyes extranjeras en un idioma diferente al español, el Concursante que los presente será responsable de acompañar su traducción al idioma español hecha por perito autorizado en México. Sin perjuicio de lo anterior, los estados financieros y la información técnica impresa (propaganda, instructivos, catálogos, manuales o cualquiera otro similar) requeridos en las Bases Generales del Concurso, podrán ser presentados por los Concursantes en el idioma original con una traducción simple al Español.

* 1. **Adquisición de Bases y Registro de Participantes.**

#### **Adquisición de las Bases Generales del Concurso:**

Para efectos de este Concurso, serán considerados como interesados las personas que individualmente o conformando un grupo acrediten la compra de las presentes Bases dentro del periodo establecido al efecto en la Base 1.4, mediante el recibo expedido en ventanilla de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Las Bases estarán disponibles para su consulta y venta en el domicilio señalado en la Base 1.5, y tendrán un costo de $25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.) que incluye IVA, que deberá ser pagado mediante cheque certificado o de caja expedido por institución bancaria a nombre de la Tesorería de la Federación.

La adquisición de las Bases que se realice en el domicilio señalado en la Base 1.5, deberá hacerse en Días Hábiles de 09:00 a 13:30 horas.

Una vez concluido el periodo establecido para la venta de Bases previsto en la Base 1.4, no podrá hacerse pago alguno de dichas Bases y no se admitirán nuevos interesados.

#### Para poder participar en el Concurso será requisito indispensable que el interesado que haya comprado las Bases Generales del Concurso ya sea en lo individual o conformando un grupo, sea registrado como Participante mediante el proceso de registro de Participantes a que se refiere la Base 1.8.3 siguiente.

#### **Registro de Participantes.**

* + - 1. Los interesados que individualmente o conformando un grupo o Consorcio deseen participar en el Concurso deberán solicitar por escrito, en el formato libre, a la SCT su registro como Participantes.
      2. El escrito de solicitud de registro como Participante deberá presentarse ante la SCT en un plazo no mayor al establecido en la Base 1.4 y deberá contener como mínimo la siguiente información y documentación anexa:
         1. Deberá ser suscrito por el representante legal del interesado, para lo cual se deberá adjuntar original y copia simple para su cotejo del testimonio notarial en el que se contenga el poder general o, en su caso, poder especial para actos de administración; así como copia de su identificación oficial en la que contenga fotografía y firma.
         2. Manifestación bajo protesta de decir verdad, de los datos relacionados con la existencia legal del interesado, y que estos se apegan a las disposiciones legales aplicables, conforme al Formato que se adjunta en el Apartado de Aspectos Legales.
         3. Designación de domicilio para oír y recibir notificaciones, el cual deberá ubicarse en la Ciudad de México.
         4. Designación de las personas autorizadas para concurrir conjunta o separadamente a los actos de Visita al Sitio y Juntas de Información que se celebren, así como para suscribir los planos y memorias descriptivas de los Anteproyectos, y en su caso para suscribir y presentar Propuestas, adjuntando copia de su identificación oficial vigente.
         5. Presentar original y copia simple para su cotejo del recibo de pago de Bases.
         6. Adjuntar Carta de Confidencialidad conforme al “Formato 1” de las presentes Bases.
         7. Por el simple hecho de firmar y presentar la solicitud de registro o su modificación el escrito mediante el cual se entregue a la Secretaría el Paquete de Documentación Legal y Financiera, el Participante y/o el o los integrantes del Consorcio de nacionalidad extranjera, convienen en no invocar la protección de su gobierno, en relación con cualquier acto derivado directa o indirectamente del Concurso, bajo la pena, en caso contrario de: (i) cancelar su registro, (ii) desechar su Propuesta, o (iii) revocar el Fallo del Concurso, en caso de resultar Concursante Ganador; según sea el caso.

La SCT no recibirá solicitudes de registro de Participantes que no cumplan con los requisitos señalados en la presente Base.

* + - 1. Cuando una persona en lo individual haya adquirido las Bases Generales del Concurso y obtenido su registro como Participante y, posteriormente, conforme un Consorcio en términos de los establecido en la Base 1.9, el cumplimiento del requisito establecido en la Base 1.8.3.2 se tendrá por cumplido para el Consorcio, con el registro de Participante que se haya solicitado de forma individual, por uno o varios integrantes del Consorcio.
      2. En caso de modificaciones o aclaraciones a la información proporcionada en la solicitud de registro, el Participante deberá presentar a la SCT una solicitud de modificación de su registro como Participante, señalando la información actualizada, teniendo como fecha límite la señalada en la Base 1.4.
      3. El carácter de Participante se acreditará con el original del acuse de recibo sellado por la SCT del escrito de solicitud de registro como Participante en términos del presente capítulo. En su caso, se acreditará con el original del acuse de recibo sellado por la SCT del o de los escritos de solicitud de modificación de registro como Participante que corresponda.
      4. El registro como Participante será intransferible.
      5. Los interesados que hayan adquirido las Bases Generales de Concurso y no hayan requerido en tiempo y forma su registro como Participantes en los términos referidos en el presente capitulo, se tendrán por no acreditados y en consecuencia no podrán concurrir a los actos del concurso ni presentar Propuestas.

#### **No podrán participar en el Concurso las siguientes personas:**

* + - 1. Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del Concurso tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;
      2. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría de la Función Pública o la autoridad que la sustituya, conforme a lo dispuesto por el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, conforme a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; así como las personas inhabilitadas para contratar con la Administración Pública Federal;
      3. Aquellos proveedores, contratistas, subcontratistas o concesionarios a los que por incumplimiento o causas imputables a ellos mismos, el Gobierno Federal les hubiere rescindido administrativamente más de un contrato o les haya revocado alguna concesión en los términos de las Leyes Aplicables, dentro de un lapso de 5 (cinco) años calendario, contados a partir de la notificación de la primera rescisión o revocación;
      4. Los proveedores, contratistas, subcontratistas o concesionarios, sus Filiales o socios que se encuentren en incumplimiento o situación de atraso en las entregas de los bienes o en la prestación de los servicios contratados por el Gobierno Federal por causas imputables a ellos mismos;
      5. Aquéllas que hayan sido declaradas en estado de quiebra y no hubieren sido rehabilitadas, o bien, se encuentren sujetas a concurso mercantil;
      6. Aquéllas que presenten una Propuesta y que se encuentren vinculadas entre sí con algún otro Participante, vía un socio, Filial, o asociado común;
      7. Las personas que se señalan en la Base 4.8, así como quienes contraten directa o indirectamente, a las personas mencionadas en la Base aquí señalada para asesorarlos en cualquier forma, en relación con el Concurso;
      8. Aquéllos en las que cualquier gobierno o estado extranjero, en su calidad de ente soberano, en forma directa pudiera adquirir la propiedad o posesión de los derechos o bienes amparados por el Título de Concesión;
      9. Las que se encuentren en los supuestos del artículo 17 de la Ley de Caminos;
      10. Las que se encuentren en el supuesto señalado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación;
      11. Aquellos Participantes que no suscriban los planos y Anteproyectos.
      12. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de las Leyes Aplicables.
  1. **Consorcios.**

Las personas físicas y/o morales, nacionales y/o extranjeras podrán participar en el Concurso directamente, o bien, constituir un Consorcio, el cual podrá adquirir como grupo el carácter de Participante y/o Concursante y/o Concursante Ganador.

Los Consorcios deberán reunir los siguientes requisitos:

#### Sus integrantes deberán celebrar de manera privada el Convenio Consorcial, el cual habrán de entregar a la SCT para su aprobación y en el cual se deberá establecer como mínimo lo siguiente:

##### Los compromisos y responsabilidades que cada uno de los miembros del Consorcio asuma para cumplir con los requisitos técnicos y económicos solicitados o que contribuya al cumplimiento de las obligaciones del Concursante Ganador, de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico y/o de la Concesionaria conforme a las Bases Generales de Concurso, el Título de Concesión y el Fideicomiso de Administración;

##### Designar de entre sus miembros a un representante común, que cuente con las facultades suficientes, en términos de las Leyes Aplicables, así como para resolver cualquier cuestión de índole técnica, comercial, financiera, legal y cualquiera otra que se derive del Concurso. Independientemente de lo anterior, en cualquier tiempo, podrá designar a los representantes comunes que estime pertinentes, debiendo acreditar cada uno de ellos ante la Secretaría las facultades con las que cuente.

##### La participación societaria de cada uno de los miembros del Consorcio en la Sociedad Mercantil de Propósito Específico y su obligación de conservarla en la misma proporción hasta la firma del Título de Concesión.

##### La obligación de constituir la Sociedad Mercantil de Propósito Específico que, en su caso, actuará como Concesionaria y de realizar los actos necesarios para que ésta suscriba el Título de Concesión, en caso de resultar Concursante Ganador.

##### De resultar Concursante Ganador, la obligación de celebrar el Contrato de Cesión de Derechos del Concursante Ganador con la Sociedad Mercantil de Propósito Específico que, en su caso, actúe como Concesionaria y a exhibir dicho contrato a la SCT previo a la fecha de suscripción del Título de Concesión.

#### Los integrantes del Consorcio deberán tomar en cuenta que las responsabilidades y obligaciones anteriores son sin perjuicio de las correspondientes que tendrá la Concesionaria en los términos del Título de Concesión y del Fideicomiso de Administración.

#### La SCT podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta en caso de que el Consorcio o cualquiera de sus integrantes no cumpla con las obligaciones establecidas en la Carta Compromiso del Concursante, en la Carta Compromiso de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico o en las Bases Generales del Concurso.

#### El Consorcio, podrá modificar su estructura, previo aviso a la Secretaría, siempre y cuando presente a la SCT la información y documentación correspondiente a los nuevos integrantes, si los hubiere, y obtenga la aprobación respectiva de la SCT.

#### Cuando se retire uno o más de los integrantes de un Consorcio, el Participante deberá notificarlo por escrito a la SCT, informándole a la misma los cambios y/o modificaciones requeridos y confirmará a la Secretaría los nuevos integrantes del Consorcio, debiendo obtener de esta última autorización de dicha modificación.

#### Únicamente conservarán el carácter de Participante los integrantes de un Consorcio cuando al menos uno de los integrantes del mismo haya adquirido Bases y solicitado su registro como Participante en términos de lo establecido en la Base 1.8; los demás integrantes que dejen de formar parte del mismo perderán su calidad de Participantes. En este caso, los integrantes del Consorcio que dejen de formar parte de él, no podrán considerar que mantienen su calidad de Participantes, a menos que hayan obtenido su registro como Participantes en los tiempos establecidos en la Base 1.4.

#### La SCT únicamente recibirá solicitudes de modificación de Consorcios de los Participantes hasta el día establecido como fecha límite para la entrega del Paquete de Documentación Legal y Financiera a que se hace referencia en la Base 1.4.

En el caso de modificaciones posteriores a lo señalado en el párrafo anterior, los Participantes deberán incluirlas en el Paquete de Documentación Legal y Financiera que formará parte de su Propuesta, para su posterior evaluación por la SCT en términos de lo dispuesto en estas Bases.

* 1. **Visita al Sitio.**

#### La SCT organizará una Visita al Sitio en la fecha establecida en la Base 1.4, a la que podrán acudir todos los Participantes. Al efecto, la SCT notificará oportunamente a todos ellos el día, la hora y el punto de encuentro para la Visita al Sitio.

#### A su costa y bajo su responsabilidad, los Participantes podrán acudir a la Visita al Sitio en donde se llevará a cabo la Construcción de la Autopista.

#### Al concluir la Visita al Sitio, la SCT preparará un acta circunstanciada en la que constarán el nombre de los Participantes que asistieron a la misma. Dicha acta deberá ser firmada por los representantes de la SCT y por cada uno de los Participantes que estén presentes. Los Participantes que hayan asistido a la Visita al Sitio recibirán una copia del acta. Los Participantes que no hayan asistido a la Visita al Sitio podrán solicitar por escrito una copia a la SCT.

#### Los Participantes que deseen hacer visitas posteriores para recabar información, realizar pruebas, llevar a cabo estudios o análisis para la preparación de su Propuesta, lo podrán hacer por su cuenta y riesgo, previa autorización por escrito de la SCT. Para tal efecto, el Participante deberá solicitar por escrito a la SCT, con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que se pretenda llevar a cabo dicha visita, una autorización para la realización de la visita que corresponda, en el entendido de que dicha solicitud deberá incluir la manifestación de su consentimiento de indemnizar a la SCT y/o a terceros, por cualquier daño causado directa o indirectamente por el Participante, sus empleados, contratistas, subcontratistas, asesores o agentes, durante la visita de que se trate o con motivo de ella. Los documentos antes señalados deberán presentarse en los formatos contenidos en la sección correspondiente del Apartado de Aspectos Legales de estas Bases Generales del Concurso.

La omisión de la indicación de manifestar el consentimiento de indemnizar a la SCT y/o a terceros, a que se refiere el párrafo inmediato anterior, por parte de los Participante, sus empleados, contratistas, subcontratistas, asesores o agentes, en ningún caso los eximirá de resarcir los daños causados a la SCT o a terceros, por cualquier daño causado ya sea directa o indirectamente.

El plazo límite para la realización de las visitas posteriores será de 30 (treinta) Días antes de la fecha de presentación y apertura de Propuestas Técnicas. Toda solicitud de visita presentada por parte de los Participantes deberá incluir al menos dos fechas tentativas para la realización de la misma, en el entendido de que las visitas que autorice la SCT deberán realizarse en la fecha y hora que ésta indique por escrito al Participante.

Cualquier gasto derivado de las visitas posteriores o de estudios o de pruebas o análisis que se realicen, será asumido por los Participantes y será de su exclusiva responsabilidad. Los Participantes deberán dejar el sitio en las mismas condiciones en que se encontraba antes de la visita de que se trate.

#### La SCT se reserva el derecho de limitar el número de representantes de cada uno de los Participantes que podrá acudir a la Visita al Sitio, y, en su caso, a las visitas posteriores solicitadas por los Participantes, lo que en su caso se les notificará oportunamente.

#### La asistencia de los Participantes a la Visita al Sitio no es obligatoria. Sin embargo, su inasistencia no exime a los Participantes y/o Concursantes, según sea el caso, de la aceptación de las obligaciones que se deriven de la Visita al Sitio y/o de las Juntas de Información derivadas de la misma.

* 1. **Juntas de Información.**

#### Los Participantes, según sea el caso, que deseen formular aclaraciones, solicitar confirmación de criterios o en su caso proponer modificaciones que mejoren las Bases Generales del Concurso, deberán solicitarlo a la SCT mediante el “Formulario de Preguntas, Respuestas, Sugerencias y Aclaraciones” que se incluye en Apartado de Aspectos Legales de las Bases Generales del Concurso, única y exclusivamente en los periodos establecidos en la Base 1.4. Los Participantes, según sea el caso, entregarán dicho formulario a la SCT en el domicilio indicado en la Base 1.5. La recepción de los formularios se hará en Días Hábiles, de 09:00 a 18:00 horas. Fuera de este horario no se aceptará pregunta, proposición de modificación, aclaración o solicitud de información alguna.

No se tendrán por presentados los formularios enviados por correo electrónico.

La SCT responderá por escrito a las preguntas o sugerencias de modificación formuladas por los Participantes, según sea el caso, en las fechas señaladas en la Base 1.4 Las respuestas que emita la SCT, junto con las preguntas y sugerencias presentadas por los Participantes, les serán entregadas durante las Juntas de Información, mismas que tendrán verificativo a las 11:00 hrs. en las fechas anotadas en la Base 1.4 y en el domicilio señalado en la Base 1.5. En las Juntas de Información no habrá sesión de preguntas y respuestas orales.

Las respuestas que por escrito emita la SCT formarán parte de las Bases Generales del Concurso. La SCT podrá, sin que por ello quede obligada, responder a las preguntas planteadas después de las fechas para las Juntas de Información establecidas en la Base 1.4, siempre y cuando se hagan del conocimiento de todos los Participantes.

Las preguntas, respuestas, sugerencias y aclaraciones derivadas de las Juntas de Información serán entregadas en el domicilio que se indica en la Base 1.5 para recogerlas. La SCT no tendrá responsabilidad alguna por la inasistencia de cualquier Participante, según sea el caso, a la Junta de Información en la que corresponda la entrega del acta que contenga o que tenga adjunto el documento de las preguntas, respuestas, sugerencias y aclaraciones derivadas de la misma. La SCT no será responsable en caso de que el Participante, según sea el caso, no obtenga y considere dichos documentos.

La SCT, en caso de estimarlo conveniente para el mejor desarrollo del Concurso, o a petición de los Participantes, según sea el caso, podrá programar Juntas de Información extraordinarias, que podrán celebrarse hasta con 10 (diez) Días de anterioridad a la fecha de presentación y apertura de la Propuesta Técnica.

No es obligatoria la asistencia de los Participantes a las Juntas de Información. Sin embargo, la inasistencia de algún Participante, según sea el caso, a las mismas, no lo relevará a él en lo personal ni al Concursante de que forme parte, de la aceptación de las obligaciones que se deriven de dichas Juntas o del cumplimiento de los requisitos relacionados con el Concurso que durante las Juntas se comuniquen a Participantes.

La SCT no incurrirá en responsabilidad alguna derivada de la inasistencia de cualquier Participante a cualquier evento del Concurso.

Las preguntas, sugerencias y aclaraciones de los Participantes, según sea el caso, deberán entregarse en forma impresa, firmada por el representante legal, y en un disco compacto (CD) usando el programa Microsoft Word en versión 98 o posteriores.

#### La SCT podrá modificar las Bases Generales del Concurso por iniciativa propia o como respuesta a las preguntas, propuestas y sugerencias de los Participantes. Las modificaciones podrán hacerse hasta con 7 (siete) Días de anterioridad al acto de presentación y apertura de la Propuesta Técnica. Adicionalmente, en cualquier momento la Secretaría podrá modificar los plazos establecidos en la Base 1.4, debiendo comunicar a los Participantes, en la notificación de modificación al plazo de que se trate, la nueva fecha programada para el acto respectivo.

Cualquier modificación, aclaración o corrección a las Bases Generales del Concurso y demás Documentos del Concurso, emitida por la SCT:

##### Será notificada por escrito a todos los Participantes, según sea el caso;

##### Formará parte integrante de las Bases Generales del Concurso y demás Documentos del Concurso, y

##### Dejará sin efecto cualquier disposición de las Bases Generales del Concurso y demás Documentos del Concurso que haya sido emitida con anterioridad a la modificación, dentro del procedimiento del Concurso. Lo anterior incluye cualquier enmienda, modificación o respuesta emitida por la SCT, dentro del procedimiento de Concurso, incluidas las respuestas emitidas en las Juntas de Información, en la medida en que ésta sea incompatible con la modificación, aclaración o corrección;

##### La SCT en la última Junta de Información, o en cualquier otra fecha según lo considere conveniente, sujeto al plazo establecido en la Base 1.11.2 anterior, podrá proporcionar a los Participantes, según sea el caso, las versiones actualizadas de las Bases Generales del Concurso y demás Documentos del Concurso, capturadas en medios magnéticos, donde aparezcan marcadas y sean visibles las modificaciones efectuadas a las Bases Generales del Concurso y demás Documentos del Concurso.

* 1. **Firma de Planos de los Anteproyectos**

Todos los Participantes que vayan a presentar una Propuesta deberán rubricar en la fecha a que se refiere la Base 1.4 todos y cada uno de los documentos y planos que conforman los Anteproyectos disponibles a esa fecha.

1. La firma de planos, se llevará a cabo en un solo acto.
2. El acto formal de firma de planos, se iniciará a las 11:00 horas del día señalado en el Programa de Actividades contenido en la Base 1.4 y en el domicilio señalado en la Base 1.5. El lugar en donde se lleve a cabo el acto estará abierto desde las 10:00 horas de la fecha antes indicada y no se permitirá el ingreso de persona alguna relacionada con los Participantes, una vez iniciado el acto.
3. La SCT presidirá el acto por conducto del servidor público designado al efecto y concurrirán al mismo los Participantes a través de sus representantes legales o personas autorizadas.
4. El representante legal o la persona autorizada por cada uno de los Participantes deberá firmar y rubricar los planos generales. La rúbrica de los planos que conforman los Anteproyectos, por parte de los Participantes, es un requisito indispensable para poder presentar una Propuesta en el Concurso.
5. Durante el desarrollo del acto, ninguna persona relacionada con los Participantes podrá salir del lugar en donde se realice el mismo o establecer comunicación con persona que se encuentre fuera de la sala, salvo por los recesos que expresamente conceda el funcionario de la SCT que presida el acto. Si por alguna causa, cualquier persona de las antes señaladas abandona la sala, fuera de los recesos mencionados, no le será autorizado el reingreso. Asimismo, no se permitirá que las personas antes señaladas utilicen medios de comunicación electrónica durante el acto a que se hace referencia.
6. La SCT levantará un acta del acto de firma de planos, en la que resumirá lo acontecido en el mismo.
7. El acta deberá ser firmada por los representantes de la SCT y por todos los representantes de los Participantes. La falta de firma de alguno de los Participantes no invalidará el acta.
8. El juego de documentos y planos rubricados por los Participantes será conservado por la SCT, para todos los efectos a que haya lugar.
9. El Participante que no firme los planos, no podrá presentar Propuesta.
   1. **Paquete de Documentación Legal y Financiera que acreditan la solvencia de los mismos.**

#### Los Participantes, en lo individual o como Consorcio, podrán entregar a la Secretaría, a más tardar en la fecha indicada en la Base 1.4 la información y documentación que integra el Paquete de Documentación Legal y Financiera conforme a lo indicado en el numeral 3 del Apartado de Aspectos Legales, a fin de que la Secretaría realice la Revisión Previa de la Documentación Legal y Financiera.

#### El Paquete de Documentación Legal y Financiera deberá entregarse a la Secretaría mediante la presentación de un escrito en formato libre firmado por el representante legal del Participante en lo particular o por los representantes legales de quienes conformen o pretendan conformar, en su caso, el Consorcio correspondiente.

#### Por el simple hecho de firmar y presentar el escrito mediante el cual se entregue a la Secretaría el Paquete de Documentación Legal y Financiera y la información y documentación anexa al mismo, el Participante de nacionalidad extranjera conviene en no invocar la protección de su gobierno, en relación con cualquier acto derivado directa o indirectamente del Concurso, bajo la pena, en caso contrario, de que sea desechada su Propuesta o revocado el Fallo en caso de resultar Concursante Ganador, según sea el caso.

#### Cuando de conformidad con las normas del país de origen del Participante, no sea posible la expedición de alguna información y/o documentación a que se hace referencia en el Paquete de Documentación Legal y Financiera, o de documentos equivalentes a los mismos, el Participante hará saber a la SCT, bajo protesta de decir verdad, esta circunstancia y las causas de ella. En estos casos, la SCT se reserva el derecho de pedir al Participante según sea el caso, la documentación e información adicional que se requiera, a fin de que pueda cerciorarse de los hechos, actos o situaciones que pretendía conocer mediante los documentos e información que forman parte del Paquete de Documentación Legal y Financiera.

* 1. **Revisión Previa de la Documentación Legal y Financiera.**

#### Durante el proceso de Revisión Previa de la Documentación Legal y Financiera la Secretaría podrá requerir aclaraciones o información adicional respecto de la información y documentación presentada por cada Participante en su Paquete de Documentación Legal y Financiera; los Participantes deberán atender a los requerimientos de la Secretaría a más tardar en la fecha límite indicada para tales efectos en la Base 1.4., en la inteligencia de que de no satisfacer el requerimiento en tiempo y forma se devolverá la documentación presentada, para que pueda ser integrada de manera adecuada dentro de la fecha límite establecida en la Base 1.4, o bien, que la misma sea entregada en la propuesta respectiva.

#### Los Participantes que no entreguen a la Secretaría las aclaraciones o información adicional requerida conforme a lo indicado en el párrafo anterior no recibirán de la Secretaría el Comprobante de Revisión Previa de la Documentación Legal y Financiera.

#### La Secretaría emitirá, a más tardar en la fecha indicada para tales efectos en la Base 1.4, el Comprobante de Revisión Previa de la Documentación Legal y Financiera únicamente a los Participantes que hayan entregado, conforme a lo indicado en las presentes Bases, el Apartado de Aspectos Legales y las Leyes Aplicables, toda la información y documentación relativa al Paquete de Documentación Legal y Financiera.

#### Los Participantes que hayan obtenido el Comprobante de Revisión Previa de la Documentación Legal y Financiera deberán presentarlo como parte integrante de su Propuesta Técnica, sin necesidad de presentar nuevamente la documentación e información correspondiente junto con su Propuesta, con el objeto de simplificar el procedimiento.

#### En el caso de que algún Participante no haya solicitado o habiéndolo solicitado no hubiera recibido el Comprobante de Revisión Previa de la Documentación,Legal y Financiera, deberá presentar toda la información, documentación y aclaraciones correspondientes relativas al Paquete de Documentación,Legal y Financiera como parte integrante de su Propuesta Técnica.

#### Si existiere información adicional o aclaratoria respecto del Paquete de la Documentación Legal y Financiera, ésta se entregará por el Participante a la Secretaría para su revisión y análisis en términos de lo señalado en el inciso 1.13.6 posterior.

#### En su caso, la información, documentación y aclaraciones a que se hace referencia en la Base 1.13.5 anterior, deberá ser incluida en la Propuesta Técnica del Participante, en un paquete cerrado y marcado con la leyenda “Paquete de DocumentaciónLegal y Financiera, Aclaraciones e Información Adicional”, en el entendido de que en el caso de que la información, documentación o aclaraciones que se hace referencia en la presente Base no sea entregada conforme a lo indicado en las presentes Bases, el Apartado de Aspectos Legales y las Leyes Aplicables, la Propuesta podrá ser desechada.

1. **ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.**

### **Cumplimiento de las instrucciones.**

El Participante que presente una Propuesta será responsable de que la misma cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases Generales del Concurso.

Cualquier persona física o moral que se encuentre interesada en presentar una Propuesta sólo podrá presentarla ya sea como parte de un Consorcio o de manera individual. El incumplimiento de esta disposición dará lugar al desechamiento de las Propuestas subsecuentes presentadas por dicho Participante.

La presentación de una Propuesta por sí misma constituirá una manifestación unilateral y la aceptación expresa e incondicional por parte del Concursante, de que:

#### Los Anteproyectos, incluyendo las Formas E-7 entregadas por la SCT y, en su caso, los Anteproyectos Modificados, cumplen con la información técnica requerida para la Construcción de la Autopista.

#### Su Propuesta incluye todos y cada uno de los elementos humanos, materiales, económicos y financieros, así como los estudios, análisis, pruebas, especificaciones, construcciones, servicios, instalaciones y equipamiento necesarios para llevar a cabo la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de la Autopista de acuerdo con lo que establezca el Título de Concesión y los niveles de desempeño ahí provistos, independientemente de que se encuentren expresamente señalados o no en dicha Propuesta.

#### Cualquier deficiencia, omisión o error que contenga su Propuesta, será de su exclusiva responsabilidad.

#### Acepta los términos de las Bases Generales del Concurso y demás Documentos del Concurso, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, los Anteproyectos proporcionados por la Secretaría o el Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito de Referencia, y que el uso de los mismos son de su exclusiva responsabilidad.

#### Guardará la confidencialidad de la información que se le proporcione en relación con el Concurso, y en su caso, para la correcta ejecución del Proyecto.

#### Su Propuesta permanecerá en firme en los términos establecidos en las presentes Bases Generales del Concurso.

#### El Gobierno Federal, la SCT, el Participante, el Concursante y la Concesionaria, en ningún caso tendrán mayores obligaciones derivadas del Concurso o el Título de Concesión, que aquéllas expresamente señaladas en las Bases Generales del Concurso, el propio Título de Concesión y las Leyes Aplicables.

### **Vigencia de las Propuestas.**

Las Propuestas estarán vigentes por un plazo de 150 (ciento cincuenta) Días contados a partir de la fecha del acto de presentación y apertura de Propuestas.

#### Adicionalmente, a más tardar 10 (diez) Días previos a la terminación del plazo indicado en el párrafo anterior, la SCT podrá solicitar por escrito a los Concursantes una ampliación de la vigencia de las Propuestas señalada en el párrafo anterior hasta por un lapso adicional de 60 (sesenta) Días. En su caso, los Concursantes deberán notificar por escrito a la Secretaría su aceptación dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la solicitud hecha por la Secretaría, a la que deberán acompañar la ampliación correspondiente a la Garantía de Seriedad. Si un Concursante no aceptara ampliar la vigencia de su Propuesta y/o la Garantía de Seriedad de la misma, su Propuesta será desechada sin responsabilidad para la SCT. En este caso, la Garantía de Seriedad que haya presentado originalmente, no podrá hacerse efectiva.

### **Garantía de Seriedad de la Propuesta.**

##### El Concursante deberá otorgar a favor de la Tesorería de la Federación la Garantía de Seriedad de la Propuesta, por un monto de **$25’000,000.00 (Veinticinco Millones de Pesos 00/100 M.N.)** y con una vigencia de por lo menos **150 (ciento cincuenta) Días** contados a partir de la fecha de presentación y apertura de la Propuesta Técnica. La Garantía de Seriedad podrá hacerse efectiva en los casos a que se refiere la Base 2.3.7.

##### La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá estar denominada en Pesos y constituirse mediante carta de crédito stand-by incondicional e irrevocable a favor de la Tesorería de la Federación, expedida por una institución de crédito debidamente autorizada para operar en México. La Garantía de Seriedad de la Propuesta, deberá emitirse conforme a los lineamientos que se señalan en el Apartado de Aspectos Legales de las Bases Generales del Concurso.

##### En el caso de que la Propuesta Técnica presentada por el Concursante no incluya la Garantía de Seriedad de la Propuesta conforme a lo señalado en las Bases 2.3.1 y 2.3.2, la Propuesta respectiva será desechada.

##### En la fecha en que tenga lugar el acto de Fallo del Concurso, la Garantía de Seriedad de la Propuesta se devolverá a los Concursantes cuyas Propuestas no hayan resultado ganadoras.

##### La Garantía de Seriedad de la Propuesta del Concursante Ganador le será devuelta en la fecha que firme el Título de Concesión y constituya a favor de la SCT la o las Garantías de Cumplimiento señaladas en el Apartado de Aspectos Legales, las Bases Generales del Concurso y demás Documentos del Concurso.

##### En caso de cancelarse o declararse desierto el Concurso, las Garantías de Seriedad se devolverán a más tardar 15 (quince) días hábiles después de que se haya declarado cancelado o desierto el Concurso.

##### La SCT hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta en los siguientes casos:

##### Si el Concursante retira su Propuesta durante el periodo en el cual debe mantener su vigencia de conformidad con la Base 2.2.

##### Si el Concursante Ganador no constituye la Sociedad Mercantil de Propósito Específico dentro del plazo señalado en la Base 1.4 y conforme a los requisitos señalados en el Apartado de Aspectos Legales, o no modifica sus estatutos sociales para adecuarlos a los términos de su Propuesta.

##### Si la Sociedad Mercantil de Propósito Específico que en su caso será la Concesionaria no celebra el Contrato de Cesión de Derechos del Concursante Ganador y/o el Fideicomiso de Administración dentro del plazo señalado en la Base 1.4 y conforme a los requisitos señalados en el Apartado de Aspectos Legales y el Apéndice 4, respectivamente.

##### Si la Sociedad Mercantil de Propósito Específico no realiza el Pago Inicial, en su caso, en los términos de estas Bases.

##### Si la Sociedad Mercantil de Propósito Específico que en su caso será la Concesionaria no firma el Título de Concesión dentro del plazo establecido en la Base 1.4.

##### Si la Propuesta es desechada por violaciones a las Leyes Aplicables.

##### Si el Fallo del Concurso es revocado por la SCT por causas atribuibles al Concursante Ganador.

##### Por cualquiera de las causas que específicamente se señalen en las Bases Generales del Concurso.

### **Consideraciones generales para elaborar las Propuestas.**

El Concursante, para elaborar su Propuesta, deberá considerar lo siguiente:

#### Todos los costos y gastos que se generen con motivo del Financiamiento, Construcción, Explotación, Operación, Conservación y Mantenimiento de la Autopista serán a cargo de la Concesionaria.

#### El Gobierno Federal no otorgará garantía alguna al Concursante Ganador, a la Sociedad Mercantil de Propósito Específico, a la Concesionaria o a los Acreedores, ya que la Construcción de la Autopista, la obtención y aportación del Capital de Riesgo y los Financiamientos necesarios, son responsabilidad exclusiva de la Concesionaria conforme a la Propuesta del Concursante Ganador. Por lo tanto, ni el Gobierno Federal, ni la SCT asumirán obligación adicional a las expresamente señaladas en las Bases del Concurso, en el Título de Concesión y en las Leyes Aplicables.

Lo anterior, sin perjuicio de que las Sociedades Nacionales de Crédito, en uso de las facultades que les confieran sus leyes orgánicas, la Ley de Instituciones de Crédito u otras Leyes Aplicables, puedan otorgar las garantías o créditos que les solicite un Participante del Concurso.

#### El Proyecto y los servicios relacionados se rigen por las Leyes Aplicables y por las condiciones contenidas en el Título de Concesión.

#### La SCT no tendrá la obligación de tener liberado la totalidad del Derecho de Vía a la fecha de la firma del Título de Concesión. El Derecho de Vía será objeto de liberación conforme al programa que, a más tardar en la fecha en que se expida la Autorización de Inicio de Construcción, se agregará al Título de Concesión y formará parte integrante del mismo.

#### El Concesionario tendrá la obligación de iniciar la construcción de las Obras en los tramos que se encuentren liberados, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el Título de Concesión.

#### La Concesionaria, a su costa, estará obligada a negociar y liberar, por cuenta y orden de la Secretaría, y previa autorización de ésta, el Derecho de Vía que requiera para llevar a cabo las mejoras, innovaciones o modificaciones propuestas por él mismo.

#### La Concesionaria será la única responsable frente a la SCT por la Construcción de la Autopista en el tiempo, con la calidad y costos establecidos en el Título de Concesión y en la Propuesta del Concursante Ganador. Cualquier cambio a los mismos será de su exclusiva responsabilidad. En caso de que los costos de Construcción de las Obras sean menores a los previstos en el Programa de Construcción, la Concesionaria deberá reducir proporcionalmente el Financiamiento que le haya sido otorgado por terceros y los recursos propios aportados por la Concesionaria.

#### El Concursante deberá adjuntar al Presupuesto de Construcción de la Autopista, en formato libre, los análisis de los precios unitarios por concepto, mismos que serán los que considerarán para la presentación de su Propuesta y para el cálculo del monto total de las Obras. Asimismo, el precio unitario presentado, podría tomarse en cuenta para realizar los ajustes que resultaran necesarios posteriormente durante la vigencia de la Concesión, en su caso.

#### El Concurso y el otorgamiento de la Concesión se ajustarán a las disposiciones vigentes en materia de competencia económica. Los documentos solicitados en estas Bases Generales del Concurso deberán firmarse por el representante legal del Concursante o del Consorcio según corresponda. En todos los casos, el representante legal correspondiente deberá ser aquél que hubiere acreditado tal carácter dentro de la Propuesta, conforme a los requisitos establecidos en las Bases Generales del Concurso, según sea el caso.

#### Las personas físicas, morales o Consorcios que, como Concursantes presenten una Propuesta para participar en el Concurso, deberán asumir plenamente los compromisos establecidos a su cargo en la Carta Compromiso del Concursante y la Carta Compromiso de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico en caso de haberla constituido previo a la presentación de Propuestas, de acuerdo con los formatos que se incluyen en el Apartado de Aspectos Legales de las Bases Generales del Concurso.

### **Prohibición de Realizar Prácticas Monopólicas Absolutas.**

1. Los agentes económicos que participen en el Concurso están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Competencia Económica. En particular, la fracción IV del artículo 9 de dicha ley prohíbe todo contrato, convenio, arreglo o combinación entre competidores cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas, almonedas públicas. Asimismo, la ley en comento faculta a la COFECO a imponer multas de hasta un millón quinientas mil veces el Salario Mínimo a quien incurra en esa práctica.
2. Los Participantes que directa o indirectamente sean titulares de concesiones ferroviarias con rutas alternas al objeto del Concurso deberán dar aviso a la COFECO respecto de su participación en el Concurso. El aviso deberá ser realizado en un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la fecha en que obtengan su registro como Participante o 5 (cinco) Días Hábiles previos al acto de presentación y apertura de la Propuesta Técnica, tratándose del supuesto previsto en el segundo párrafo de la Base 1.9.7.
3. Bajo protesta de decir verdad, todos los Participantes deberán presentar conjuntamente con su Paquete de Documentación Legal y Financiera, un escrito mediante el cual declare que la misma no ha sido y no será resultado de contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí para establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en ésta u otras licitaciones.

### **Contenido de la Propuesta.**

#### **Documentos e información legal que deben presentarse con la Propuesta Técnica:**

Sin limitación de lo dispuesto en el Apartado de Aspectos Legales de las presentes Bases, los documentos que se señalan a continuación forman parte de la Propuesta Técnica y que forma parte de los documentos que acreditan la solvencia de la misma y cada Participante deberá presentarlos en el orden indicado en la Base 2.8.

##### Original del Comprobante de Revisión Previa de la Documentación Legal y Financiera o, en su defecto, el Paquete de Documentación Legal y Financiera, en cualquiera de los supuestos señalados en las Bases 1.9.7, 1.14.5 y 1.14.6.

##### Carta de crédito stand-by incondicional e irrevocable constituida como Garantía de Seriedad de la Propuesta en los términos del formato que se contiene en el Apartado de Aspectos Legales.

##### Manifestación escrita en papel membretado del Participante, firmada por su representante legal o por el representante común del Consorcio, de su aceptación expresa e incondicional de las Bases Generales del Concurso vigentes a la fecha de presentación de su Propuesta. Esta manifestación también deberá ser firmada por el representante legal de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico, que, en su caso, se constituirá en Concesionaria, cuando ésta haya sido constituida previo al acto de apertura de la Propuesta Económica, o ajustado sus estatutos en caso de haber sido constituida con anterioridad.

##### Una declaración bajo protesta de decir verdad, mediante la cual se confirme que todos los datos e información presentados a la SCT en el Paquete de Documentación Legal y Financiera y, en su caso, las aclaraciones hechas respecto de los mismos en respuesta a los requerimientos hechos por la Secretaría no se ha modificado y se encuentra en vigor, en el entendido que, en caso de existir modificaciones, se deberán presentar nuevamente a la Secretaría junto con su Propuesta, los Anexos correspondientes que confirmen dichas modificaciones.

##### El incumplimiento en la entrega de cualquiera de los documentos señalados en las Bases 2.6.1.2, 2.6.1.3 y 2.6.1.4 o en la satisfacción de los requisitos establecidos para cada uno de ellos en las Bases y el Apartado de Aspectos Legales, será motivo de desechamiento de la Propuesta de que se trate.

#### **Documentos e información técnica que deberá presentarse con la Propuesta Técnica.**

En adición a la documentación e información contenida en el Apartado de Aspectos Técnicos de las presentes Bases y en la Guía de Presentación de la Propuesta que se anexa a éstas Bases Generales del Concurso, cada Concursante debe presentar los documentos e información que se enlista a continuación y que forma parte de los documentos que acreditan la solvencia de la Propuesta Técnica, conforme a la información y formatos señalados en las Bases Generales del Concurso.

##### Relación del parque de maquinaria y equipo que se utilizará en la Construcción de las Obras.

##### Un escrito del Concursante y firmado por su representante legal acreditado en su Propuesta, y en el caso de Consorcios por el representante común o los representantes designados, cuya personalidad hubieran acreditado dentro de la Propuesta, en el que bajo protesta de decir verdad manifieste y haga constar la veracidad, actualidad y legalidad de toda la información y documentación presentada por el Concursante que representa en el Concurso

##### En el caso de Consorcios si hubiere más de un representante designado deberán ir en una sola declaratoria todas las firmas de los representantes acreditados.

##### Un ejemplar de las Bases Generales del Concurso vigentes a la fecha de presentación de su Propuesta, excepto los Anteproyectos, rubricados en todas sus hojas, las cuales se deberán entregar dentro de la Propuesta Técnica en una carpeta por separado.

##### Escrito firmado por el representante legal del Concursante, en papel membretado, mediante el cual se compromete a que en caso de ser declarado Concursante Ganador y una vez que se le haya asignado el Título de Concesión a la Sociedad Mercantil de Propósito Específico, constituyéndola en Concesionaria, la Concesionaria, desarrollará oportuna y detalladamente e implementará los elementos necesarios para dirigir y controlar la Construcción, Conservación, Mantenimiento y Operación con respecto a la calidad, conforme a lo indicado en: (i) el Sistema de Seguimiento de los Programas de Conservación en Autopistas y Puentes de Cuota, (ii) en la “Guía para elaboración de los documentos del Sistema de Gestión de la Calidad”, (iii) en los requisitos relativos al Sistema de Gestión de la Calidad señalados en el Título de Concesión; y (iv) el plan y el programa de implantación del Sistema de Gestión de la Calidad”, incluyendo los siguientes documentos:

###### Manual de la Calidad;

###### Plan y programa de implantación del Sistema de Gestión de la Calidad; y

###### Procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad y procedimientos operativos (instrucciones de trabajo) según lo dispuesto en el Título de Concesión.

Aquellas empresas que estén certificadas según la Norma ISO 9001, o su equivalente en los procesos señalados en el Título de Concesión, por un organismo certificador de Sistemas de Gestión de la Calidad, oficialmente acreditado y que, por lo tanto, tengan el manual de la calidad respectivo, no tendrán que elaborar dicho manual de nuevo. Bastará que lo presenten acompañado de fotocopias certificadas de sus comprobantes o registros y solamente será necesario que formulen el plan de la calidad y los procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad y operativos respectivos según el Título de Concesión.

##### En su caso, un ejemplar del documento del Anteproyecto Modificado, en los términos establecidos en el Apartado de Aspectos Técnicos, debidamente rubricado.

##### Cualquier otra información que el Concursante considere necesaria o conveniente para efectos del Concurso. La información adicional deberá especificarse con ese carácter, mediante una leyenda que textualmente señale “INFORMACIÓN ADICIONAL”.

#### **Documentos e información financiera y económica que deberá presentarse con la Propuesta Económica.**

Los documentos e información financiera y económica que deben presentarse con la Propuesta Económica, se detallan en el Apéndice 2, Apartado de Aspectos Económicos y Financieros y se enlistan en la Guía de Presentación de la Propuesta que se anexa a las presente Bases Generales del Concurso.

En la preparación de su Propuesta los Participantes deberán tomar en cuenta que la Guía de Presentación de la Propuesta es una guía para presentar la documentación solicitada, por lo que es su responsabilidad observar los requisitos solicitados en las Bases y en los Documentos del Concurso.

### **Formato y firma de las Propuestas.**

#### Cada Concursante deberá presentar un original impreso de sus Propuestas y 1 (una) copia simple. El original de la Propuesta Técnica deberá estar certificado por fedatario público; la certificación solicitada se refiere exclusivamente al contenido de la Propuesta Técnica, indicando los documentos que la componen y los números de folio. No se requiere que la copia de la Propuesta sea incluida en la certificación antes aludida. Tampoco será necesario certificar la Propuesta Económica. Para facilitar el proceso de evaluación, el Concursante deberá adjuntar 3 (tres) copias digitalizadas en formato PDF, en disco compacto.

#### Para facilitar el procedimiento de evaluación, los originales de la Propuesta Técnica y de la Propuesta Económica deberán estar foliados cada uno en todas sus hojas y en forma consecutiva, debiendo empezar con el folio 0001 y su consecutivo hasta la última hoja; también se deberán foliar todas las hojas que contengan texto en el reverso. La copia de las Propuestas que se ha solicitado deberá obtenerse del original debidamente foliado y rubricado.

#### Todas las páginas del original de la Propuesta deberán estar rubricadas en forma autógrafa por el o los representantes legales del Concursante que en el caso de los Consorcios deberá ser el o los representantes comunes o representantes designados de conformidad con lo señalado en la Base 1.9.1.2.

#### En la hoja que contenga el folio 0001 de la Propuesta Técnica del Concursante, en el formato de su elección, se deberá identificar el nombre, firma y rubrica de los representantes legales que suscriben los distintos documentos de su Propuesta.

#### Las copias digitalizadas en formato PDF de la Propuesta firmada y foliada, así como los archivos que integran su Propuesta Técnica y Económica en discos compactos se harán utilizando el programa Microsoft Windows 98 y posteriores en Word y Excel, bajo la exclusiva responsabilidad del Concursante e incluirá en lo posible cualquier tabla, imagen, gráfica o cualquier otra dentro del mismo archivo y servirá como documento de trabajo para verificar la Propuesta. El modelo financiero y las fórmulas correspondientes deberán presentarse en el programa Microsoft Windows 98 y posteriores en Excel versión 2000 o posterior. El modelo financiero de los Concursantes se clasificará por la SCT como confidencial, de conformidad con la Leyes Aplicables.

#### Cada Concursante deberá proporcionar en disco compacto la organización del contenido de cada uno de los discos compactos que contengan la copia de su Propuesta. Adicionalmente cada Concursante deberá proporcionar una lista impresa que indique el contenido de cada uno de los discos compactos que integran la copia de su Propuesta.

#### Las Propuestas no podrán contener tachaduras ni enmendaduras, ya que si alguna de éstas altera algún dato o información que afecte la solvencia de la Propuesta, ésta será desechada.

#### No serán aceptadas las Propuestas que no sean presentadas por el Concursante o por la persona o personas que el Concursante faculte para ello.

#### No se aceptarán Propuestas enviadas por telégrafo, fax, correo, correo electrónico, mensajería ni otro medio que no sea la entrega física del representante del Concursante, debidamente acreditado, en el acto de presentación de Propuestas y apertura de la Propuesta Técnica.

### **Orden en que se presentará la Propuesta.**

#### La Propuesta de cada Concursante deberá contener los documentos que se señalan en la Base 2. El orden para presentar la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica de cada Concursante deberá de realizarse conforme a lo siguiente:

##### Propuesta Técnica. Los documentos técnicos y los documentos legales respectivos conforme a la lista indicada en la Guía de Presentación de la Propuesta que se anexa a estas Bases Generales del Concurso, y

##### Propuesta Económica. Los documentos económicos y financieros conforme a la lista indicada en la Guía de Presentación de la Propuesta que se anexa a estas Bases Generales del Concurso.

1. **PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONÓMICAS.**
   1. **Disposiciones Generales de la Presentación de Propuestas.**
      1. La Propuesta de cada Participante se integrará por la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica.
      2. El Concursante deberá presentar su Propuesta en paquetes cerrados de forma inviolable, presentando por separado su Propuesta Técnica y su Propuesta Económica. Dichos paquetes, además, deberán indicar el número de Concurso, el nombre de la SCT, el nombre del Concursante y el título de “ORIGINAL”. La copia de las Propuestas deberá presentarse en forma separada indicando en la parte exterior de los paquetes los datos señalados anteriormente y el título de “COPIA” en lugar legible.
      3. La SCT no asumirá responsabilidad alguna en el caso de que los paquetes no cumplan con las indicaciones señaladas en la Base 3.1.2.
      4. Ninguna Propuesta podrá ser modificada después de la fecha de presentación de Propuestas y apertura de la Propuesta Técnica y tampoco podrá ser negociada.
      5. Ninguna Propuesta podrá ser retirada durante el periodo de vigencia señalado en la Base 2.2.
      6. Salvo que sea una respuesta a una solicitud de aclaración emitida por escrito por la SCT en los términos de la Base 3.1.13 ningún Participante, Concursante, sus representantes, directivos, asesores, empleados o agentes, deberán comunicarse de ninguna forma con los servidores públicos de la SCT, o sus asesores, en relación con cualquier asunto relativo al Concurso, entre la fecha del acto de presentación de Propuestas y apertura de la Propuesta Técnica y la fecha del Fallo del Concurso. Cualquier esfuerzo de un Participante, Concursante, sus representantes, directivos, asesores, empleados o agentes, para influir en los servidores públicos de la SCT o sus asesores, en la evaluación de las Propuestas, comparación de las mismas o en las decisiones para emitir el Fallo del Concurso, será considerado como una causal de desechamiento de la Propuesta del Concursante de que se trate, sin perjuicio de lo que para tales casos establezcan las Leyes Aplicables.
      7. La SCT presidirá los actos de Presentación de Propuestas y de Apertura de la Propuesta Técnica y de la Propuesta Económica, por conducto del servidor público designado al efecto y concurrirán al mismo los Concursantes o sus representantes legales, funcionarios e invitados de la SCT y de la Secretaría de la Función Pública o la autoridad que la sustituya conforme a lo dispuesto en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, en su caso, así como uno o varios fedatarios públicos designados por la SCT, quienes darán fe de las Propuestas presentadas.
      8. Durante el desarrollo de los actos de Presentación de Propuestas, así como de Apertura de las Propuestas Técnicas y de las Propuestas Económicas, ninguna persona relacionada con los Concursantes podrá salir del lugar en donde se realicen los mismos o establecer comunicación con persona que se encuentre fuera de la sala, salvo por los recesos que expresamente conceda el funcionario de la SCT que presida los actos. Si por alguna causa, cualquier persona de las antes señaladas abandona la sala, fuera de los recesos mencionados, no le será autorizado el reingreso. Asimismo, no se permitirá que las personas antes señaladas utilicen medios de comunicación electrónica durante los actos a los que se hace referencia ni que introduzcan o retiren documento alguno durante la realización de los actos. La SCT se reserva el derecho de verificar que estas personas no retiren o introduzcan documento alguno.
      9. El representante o los representantes autorizados para poder participar en los actos de presentación y apertura de Propuestas deberán acreditar su personalidad, inclusive mediante carta poder expedida en su favor por el representante o representantes legales del Concursante, la que entregará durante la etapa de registro de Concursantes, previo al inicio de cada acto de presentación de Propuestas y apertura de Propuestas Técnicas, debiendo exhibir el original de su identificación oficial con fotografía. Los Concursantes o representantes que ya tengan acreditada su personalidad en el Concurso únicamente deberán exhibir la identificación oficial señalada.
      10. Salvo autorización expresa de la SCT, en dichos actos solamente podrán estar presentes 3 (tres) representantes por cada Concursante y tratándose de Consorcios deberá asistir el o los representantes comunes de las personas que lo integren; en caso de que ello no fuera posible, podrá asistir un representante por cada miembro del Consorcio, en la inteligencia de que no se permitirá la asistencia de más de 6 (seis) representantes por cada Consorcio, sin importar su número de miembros.
      11. La Propuesta de cada Concursante deberá cumplir con los requisitos técnicos, económicos, financieros, legales y administrativos establecidos en las Bases Generales del Concurso. En caso de discrepancia se aplicarán los criterios siguientes:

**3.1.11.1** Entre el original de la Propuesta y las copias, el original prevalecerá;

**3.1.11.2** Entre las cantidades escritas con letra y las cantidades escritas con número, prevalecerán las cantidades escritas con letra;

**3.1.11.3** Entre dos cantidades que se refieran al mismo concepto, el número más bajo prevalecerá;

* + 1. Los Concursantes serán responsables de los errores de cálculo que cometan en la elaboración de sus Propuestas.
    2. Cuando las características de la Propuesta lo requieran, o en caso de duda, discrepancias o inconsistencias en la información presentada, la SCT podrá solicitar por escrito al Concursante respectivo, aclaraciones sobre su Propuesta, las que deberán ser respondidas por escrito en un plazo que no excederá de 3 Días Hábiles, contadas a partir de que hubiera recibido de la SCT el requerimiento de aclaración correspondiente. El requerimiento deberá constar por escrito.
    3. No será objeto de evaluación el cumplimiento de las reglas establecidas en las Bases Generales del Concurso, que tengan como propósito facilitar la presentación de las Propuestas y agilizar la conducción de los actos del Concurso, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento por sí mismo no afecte la solvencia de las Propuestas, a juicio de la SCT. La inobservancia por parte de los Concursantes respecto de dichas reglas no será motivo para desechar sus Propuestas.
    4. El modelo financiero y las fórmulas conforme a las cuales se hubiere elaborado se tratarán confidencialmente por la SCT y sus asesores cuando así lo soliciten expresamente los Concursantes mediante la inserción de la leyenda “CONFIDENCIAL” en los documentos respectivos.
    5. Los actos relativos al Concurso podrán ser supervisados por la Secretaría de la Función Pública, o la autoridad que la sustituya, conforme a lo dispuesto por el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, de conformidad con las Leyes Aplicables.
  1. **Presentación de Propuestas y Apertura de Propuestas Técnicas**
     1. El acto formal de presentación de Propuestas y apertura de Propuestas Técnicas se llevará a cabo en un solo acto que iniciará a las 11:00 horas del día señalado en el Programa de Actividades del Concurso contenido en la Base 1.4 y en el domicilio señalado en la Base 1.5. El lugar en donde se lleve a cabo el acto estará abierto desde las 10:00 horas de la fecha antes indicada y no se permitirá el ingreso de persona alguna una vez iniciado el acto.
     2. La Propuesta del Concursante deberá entregarse a la SCT en el acto de Presentación de Propuestas y apertura de Propuestas Técnicas. La SCT no recibirá Propuesta alguna en lugar o momento distintos a los aquí señalados, tampoco se aceptarán Propuestas de los Participantes que no lleguen en tiempo al evento.
     3. En presencia de los representantes autorizados por los Concursantes, la SCT recibirá los paquetes que contengan la Propuesta de cada uno de ellos, en el orden en que se hubieran registrado.
     4. La SCT a través de quien presida el acto de presentación de Propuestas y apertura de Propuestas Técnicas, conjuntamente con el fedatario público asignado, verificarán que cada Concursante haga entrega de los paquetes que contenga su Propuesta, incluyendo la copia solicitada en la Base 3.1.2. Acto seguido, se procederá a la apertura de los paquetes marcados con la leyenda: “ORIGINAL” de la Propuesta Técnica y se dará fe de la documentación que la integra y del número de folios declarados por el Concursante en su Propuesta Técnica conforme a las características establecidas en las Bases Generales del Concurso. Lo anterior se realizará ante la presencia de un fedatario público quien dará fe de dicho acto.
     5. En el acto de presentación de Propuestas y apertura de la Propuesta Técnica se llevará a cabo una revisión cuantitativa de los documentos que integran las Propuestas Técnicas presentadas por cada uno de los Concursantes. Para la aceptación de las Propuestas Técnicas presentadas, la SCT exclusivamente tomará en cuenta los documentos presentados en las mismas, sin considerar ninguna clase de elemento o evidencia externa.
     6. En el acto de presentación de Propuestas y apertura de Propuestas Técnicas, un funcionario de la SCT entregará, para su custodia, a un fedatario público asignado para tal hecho, las Propuestas Económicas presentadas por los Concursantes, las cuales deberán ser firmadas por el fedatario público, el representante de la Secretaría y el representante legal de cada Participante.
     7. La SCT levantará un acta del acto de presentación de Propuestas y apertura de Propuestas Técnicas, en la que resumirá lo acontecido en el mismo. Dicha acta contendrá como mínimo:

**3.2.7.1.** Los nombres de los Participantes asistentes;

**3.2.7.2.** El señalamiento de la representación que ostentan y el medio que utilizaron para acreditarla;

**3.2.7.3.** El nombre de los Participantes que presentaron su Propuesta, en virtud de lo cual se constituyen en Concursantes;

**3.2.7.4.** El nombre de los Concursantes cuya Propuesta, en su caso, haya sido presentada incompleta.

* + 1. El acta deberá ser firmada por los representantes de la SCT y por todos los representantes de los Participantes y Concursantes que estén presentes. La falta de firma de alguno de los Participantes o Concursantes no invalidará el acta.
    2. La SCT conservará bajo su custodia los originales, la copia y copias digitales de las Propuestas de los Concursantes para su análisis y evaluación posterior.
    3. La Propuesta Técnica en la que a juicio de la SCT, se incumpla con algún requisito que afecte su solvencia, o se incurra en alguna de las causales de desechamiento que establecen las Bases Generales del Concurso, será declarada por la SCT como “No Solvente” y será desechada. Esta resolución será notificada por escrito al Concursante respectivo en el acto de apertura de las Propuestas Económicas.

Los actos relativos al Concurso podrán ser supervisados por la Secretaría de la Función Pública o la autoridad que la sustituya, conforme a lo dispuesto por el dercreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, de conformidad con las Leyes Aplicables.

* 1. **Evaluación de las Propuestas Técnicas.**

La evaluación de las Propuestas Técnicas se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Apéndice 1, Apartado de Aspectos Técnicos y las Bases. Durante el periodo comprendido entre el acto de apertura de Propuestas Técnicas y el acto de apertura de Propuestas Económicas, la SCT realizará un análisis detallado de las Propuestas Técnicas que hayan sido presentadas y aceptadas en el acto de presentación de Propuestas y apertura de Propuestas Técnicas de conformidad con lo establecido en esta Base 3. Con base en dicho análisis, la SCT emitirá un dictamen en el que señalará las razones en las que se funde su determinación para admitir o desechar las Propuestas Técnicas. En caso de que sea declarada como “No Solvente” en términos de la Base 3.2.10., la Propuesta Técnica será desechada. Esta resolución será notificada por escrito al Concursante respectivo en el acto de Apertura de las Propuestas Económicas. Aquéllas que sean aceptadas se declararán “Solventes” y se procederá a la evaluación de la Propuesta Económica de conformidad con lo establecido en la Base 3.5.

* 1. **Apertura de Propuestas Económicas y resultado de la evaluación de Propuestas Técnicas.**
     1. El acto formal de apertura de Propuestas Económicas iniciará a las 11:00 horas del día señalado en el Programa de Actividades del Concurso contenido en la Base 1.4 y en el domicilio señalado en la Base 1.5. El lugar en donde se lleve a cabo el acto estará abierto desde las 10:00 horas de la fecha antes indicada y no se permitirá el ingreso de persona alguna una vez iniciado el acto.
     2. El fedatario público designado entregará a la SCT los sobres de las Propuestas Económicas que le fueron entregados para su custodia en el acto de presentación de Propuestas.
     3. Se dará a conocer el resultado de la evaluación de las Propuestas Técnicas de cada Concursante, y las Propuestas Técnicas que en su caso hayan sido desechadas en términos de la Base 3.2.10.
     4. A los Concursantes cuyas Propuestas Técnicas hayan sido desechada, se les devolverá el sobre que contenga su Propuesta Económica sin que el mismo sea abierto.
     5. En presencia de los representantes autorizados por los Concursantes, la SCT abrirá los paquetes que contengan la Propuesta Económica de los Concursantes cuya Propuesta Técnica se haya considerado como “Solvente”, en el orden en que se hubieran registrado.
     6. La SCT a través de quien presida el acto de apertura de Propuestas Económicas, conjuntamente con el fedatario público asignado, verificarán que los sobres de cada Concursante contengan su Propuesta Económica, incluyendo la copia solicitada en la Base 3.1.2.
     7. Se procederá a entregar y abrir el sobre con el Valor Máximo de la Subvención, mismo que se abrirá y se leerá su contenido a los presentes.
     8. Acto seguido se procederá a la apertura de los paquetes marcados con la leyenda: “ORIGINAL” de la Propuesta Económica y se dará fe de la documentación que la integra y del número de folios declarados por el Concursante en su Propuesta Económica conforme a las características establecidas en las Bases Generales del Concurso. Lo anterior se realizará ante la presencia de un Fedatario Público quien dará fe de dicho acto.
     9. La SCT levantará un acta del acto de apertura de Propuestas Económicas, en la que resumirá lo acontecido en el mismo. Dicha acta contendrá como mínimo:
        1. Los nombres de los Concursantes asistentes.
        2. El señalamiento de la representación que ostentan y el medio que utilizaron para acreditarla.
        3. El nombre de los Concursantes cuya Propuesta Técnica haya sido considerada como “No Solvente” y las causas que lo motivaron.
        4. El nombre de los Concursantes cuya Propuesta Económica, en su caso, haya sido presentada incompleta.
        5. El monto del Pago Inicial o el monto de la Subvención, según sea el caso y el costo de las Obras propuesto por cada uno de los Concursantes.
        6. El monto del Valor Máximo de la Subvención dado a conocer a los Concursantes.
     10. El acta deberá ser firmada por los representantes de la SCT y por todos los representantes de los Concursantes que estén presentes. La falta de firma de alguno de los Concursantes no invalidará el acta.
     11. La SCT conservará bajo su custodia los originales y la copia de las Propuestas Económica de los Concursantes para su análisis y evaluación posterior.
     12. La Propuesta Económica en la que: (i) en su caso, la Subvención solicitada esté por encima del Valor Máximo de la Subvención, (ii) a juicio de la SCT, se incumpla con algún requisito que afecte su solvencia, o (iii) se incurra en alguna de las causales de desechamiento que establecen las Bases Generales del Concurso, será declarada por la SCT como “No Solvente” y será desechada. Esta resolución será notificada por escrito al Concursante respectivo en el acto de Fallo del Concurso.
  2. **Evaluación de las Propuestas Económicas.**

La evaluación de las Propuestas Económicas para determinar al Concursante Ganador se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Apéndice 2, Apartado de Aspectos Económicos y Financieros y en las presentes Bases, analizándose además lo siguiente:

* + 1. Las fuentes de Financiamiento y su liquidez (Capital de Riesgo y Financiamiento) y, en su caso, la Subvención, son suficientes y/o estarán disponibles para efectuar el Pago Inicial cuando este sea procedente, la Construcción de las Obras y puesta en servicio de la Autopista, conforme al Programa de Inversión; para lo anterior, se aclara que el Capital de Riesgo deberá representar como mínimo el 25% el Monto Total de la Inversión, sin incluir IVA ni intereses de los Financiamientos, coberturas y comisiones de los mismos; La Propuesta satisface el análisis de sensibilidad solicitado en el Apéndice 2, Apartado de Aspectos Económicos y Financieros y soporta desviaciones razonables en las variables anotadas, sin que ello afecte el resultado esperado con la aplicación de las tarifas por tipo de vehículo, tramo y Autopista, que no podrán ser en ningún momento distintas a las establecidas en las Bases de Regulación Tarifaria.
    2. Que el esquema económico y financiero de la Propuesta es congruente para cubrir los gastos previstos del Pago Inicial en su caso, Financiamiento, Construcción, Explotación, Operación, Conservación y Mantenimiento de la Autopista, desglosados por año, durante la vigencia de la Concesión.
    3. La inclusión del Pago Anual Fijo a que se refiere el artículo 15, fracción VIII, de la Ley de Caminos y que se señala en el Apéndice 2, Apartado de Aspectos Económicos y Financieros.
    4. Que los costos de Conservación y Mantenimiento propuestos están adecuadamente soportados por un programa de Conservación y Mantenimiento que cubra todo el período de la Concesión, en el que se tomen en cuenta los niveles mínimos exigibles para el estado físico de la Autopista y la intensidad prevista del tránsito, las características estructurales y de desempeño operativo de la Autopista, tal como se construiría y que los costos de los insumos sean consistentes con los precios unitarios establecidos en el tabulador de precios unitarios para conservación emitidos por la Secretaría, conforme a los rendimientos previstos, según las condiciones geológicas y climatológicas de las zonas geográficas donde se lleve a cabo la Autopista. En todos los casos, la calidad de los insumos y los trabajos de Conservación y Mantenimiento deberán cumplir con las especificaciones técnicas y los NOM’s aplicables al Proyecto.
    5. El Presupuesto de Construcción de la Autopista se considerará solvente siempre y cuando los precios unitarios de dicho presupuesto sean consistentes con el Tabulador de Precios Unitarios para construcción de la Secretaría y los rendimientos empleados en la ejecución de los trabajos sean consistentes con la práctica constructiva en la industria y cualquier insumo o equipo importado incluya los costos asociados a las disposiciones de la Leyes Aplicables en materia aduanera. Lo anterior, de manera que dicho análisis permita constatar razonablemente la viabilidad de la Construcción de las Obras conforme a los requisitos establecidos en las Bases Generales del Concurso. En todos los casos, la calidad de los insumos y las Obras deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas y las NOM´s aplicables al Proyecto;
    6. El cálculo de la TIR, los costos de financiamiento, incluyendo comisiones y programa de pago de los financiamientos para verificar su consistencia y que no contengan errores conceptuales u omisiones de conceptos adicionales al costo de las obras que se consideren relevantes para la ejecución de la Autopista y que hagan inviable la Propuesta Económica.
    7. El modelo financiero sea consistente internamente y con el resto de la Propuesta, incluyendo los formatos presentados, el Programa de Inversión, y los presupuestos, la asignación y pronóstico de tránsito, las fuentes de financiamiento y sus montos, y en general con lo establecido en el Apéndice 2, apartado de aspectos Económicos y Financieros, de las Bases Generales del Concurso.

Durante el período comprendido entre el acto de Apertura de Propuestas Económicas y el Fallo del Concurso, la SCT realizará un análisis detallado de las Propuestas Económicas que hayan sido aceptadas en el Acta de Apertura de Propuestas Económicas. Con base en dicho análisis, la SCT emitirá un dictamen en el que señalará las razones en las que funde su determinación para admitir o desechar las propuestas económicas de los Concursantes atendiendo a los puntos anteriores, y lo establecido en el Apéndice 2 apartado de Aspectos Económicos y Financieros, cuidando que no se presenten inconsistencias mayores en los rubros referidos que alteren la solvencia de la Propuesta, lo cual sería causa de desecamiento de dicha Propuesta en términos de la Base 4.1. Aquellas propuestas económicas que sean aceptadas porque cumplen con los requisitos establecidos en las Bases Generales del Concurso se declararan “Solventes”.

* 1. **Criterio de Fallo del Concurso.**

La SCT, en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley de Caminos en su Artículo 5, fracción VIII, ha establecido las Bases de Regulación Tarifaria, las cuales serán idénticas para todos los Concursantes. En virtud de que el porcentaje a aplicar del Pago Anual Fijo también será igual para todos los Concursantes, el Título de Concesión se adjudicará al Concursante cuya Propuesta cumpla con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases y:

* + 1. Ofrezca en la misma el Pago Inicial más alto para el otorgamiento de la Concesión, lo que excluye la solicitud de Subvención; y,
    2. En el supuesto que ningún Concursante ofrezca un Pago Inicial, la Concesión se otorgará a quien solicite la Subvención más baja.
    3. En caso de empate la Concesión se otorgará al Concursante que haya aportado el mayor monto de Capital de Riesgo.
  1. **Fallo del Concurso.**
     1. A las 11:00 horas de la fecha prevista en la Base 1.4., en el domicilio señalado en la Base 1.5 se llevará a cabo la junta con los representantes legales de los Concursantes y el fedatario público en la que la SCT dará a conocer el Fallo del Concurso.
     2. La SCT presidirá el acto por conducto del servidor público designado. El lugar en donde se lleve a cabo estará abierto desde las 10:00 horas de la fecha antes indicada y no se permitirá el ingreso de persona alguna relacionada con los Concursantes, una vez iniciado el mismo.
     3. Durante el desarrollo del acto, ninguna persona relacionada con los Concursantes podrá salir del lugar en donde se realice el mismo, salvo por los recesos que expresamente conceda el funcionario de la SCT que presida el acto, o establecer comunicación con persona que se encuentre fuera de la sala. Si por alguna causa, cualquier persona de las antes señaladas abandona la sala, fuera de los recesos mencionados, no le será autorizado el reingreso. Asimismo, no se permitirá que las personas antes señaladas utilicen medios de comunicación electrónica durante el acto a que se hace referencia ni que introduzcan o retiren ningún documento durante la realización del acto. La SCT se reserva el derecho de verificar que estas personas no retiren o introduzcan documento alguno.
     4. Únicamente podrán participar en el acto de Fallo del Concurso los representantes legales de los Concursantes que hayan presentado Propuesta, debiendo cada uno de ellos exhibir el original de su identificación oficial con fotografía, previo al inicio del acto de Fallo del Concurso. Salvo autorización expresa de la SCT, en dicho acto solamente podrán estar presentes 3 (tres) representantes legales por cada Concursante, y tratándose de Consorcios deberá asistir el representante común de las personas que lo integren; en caso de que ello no fuera posible, podrá asistir un representante legal por cada miembro del Consorcio, en la inteligencia de que no se permitirá la asistencia a más de 6 (seis) representantes por cada Consorcio, sin importar su número de miembros.
     5. En el acto, la SCT informará a los Concursantes las Propuestas Económicas que declaró como “Solventes” y como “No Solventes” de acuerdo con los requisitos señalados en estas Bases Generales del Concurso. La Propuesta que haya cumplido con los requisitos técnicos, financieros, económicos, administrativos y jurídicos establecidos en las Bases Generales del Concurso se considerará Propuesta Solvente.
     6. Las Propuestas cuya Propuesta Técnica o Propuesta Económica sean declaradas como “No Solventes”, serán desechadas en su conjunto.
     7. La SCT emitirá un dictamen interno que será el fundamento del Fallo del Concurso. Dicho dictamen incluirá una reseña cronológica de las etapas del procedimiento del Concurso, el resultado del análisis y evaluación de las Propuestas Técnicas y las Propuestas Económicas, la fundamentación y motivación del desechamiento o aceptación de las Propuestas, el análisis comparativo de las Propuestas admitidas y la Propuesta que haya resultado ganadora, indicando los motivos y fundamentos de ello.
     8. La SCT declarará al Concursante Ganador de acuerdo con los criterios establecidos en la Base 3.6.
     9. Durante el acto de Fallo del Concurso la SCT dará a conocer el nombre del Concursante Ganador.
     10. Durante los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha del Fallo del Concurso, la SCT, en cumplimiento del artículo 7, fracción VI de la Ley de Caminos, pondrá a disposición de los Concursantes la Propuesta presentada por el Concursante Ganador, para que en su caso, manifiesten lo que a su derecho convenga. En este supuesto, los Concursantes que deseen ejercer el derecho señalado en esta Base, podrán hacerlo, siempre que lo soliciten previamente y por escrito a la SCT, quien les señalará el Día y el horario en el que podrán acudir al domicilio que al efecto señale la SCT a revisar únicamente la Propuesta ganadora. Solamente tendrán acceso al lugar designado por la SCT para la revisión respectiva, cuatro personas simultáneamente, las cuales podrán ser sustituidas a elección del Concursante que efectúe la revisión correspondiente. No podrán sacarse copias de los documentos revisados, ni reproducirse por cualquier otro medio distinto a su transcripción en forma manuscrita. En caso de que los Concursantes hayan señalado algunos documentos de su Propuesta como confidenciales en los términos de la Base 3.1.15., para su consulta, los Concursantes que deseen revisarlos deberán solicitar la información conforme a las Leyes Aplicables.
     11. Durante los 15 (quince) Días siguientes a la fecha del Fallo del Concurso, los Concursantes, excepto el Concursante Ganador, deberán recoger las copias de la documentación presentada a la SCT.
     12. La SCT, sin incurrir en responsabilidad alguna, se reserva el derecho de cancelar o suspender el Concurso, o bien, de desechar todas las Propuestas antes de la fecha del Fallo del Concurso, en los términos de la Base 4.3.
  2. **Incumplimiento del Concursante Ganador.**

El incumplimiento del Concursante Ganador y/o la Sociedad Mercantil de Propósito Específico que, en su caso, será la Concesionaria, de entregar a la SCT los documentos necesarios para la expedición del Título de Concesión, o su negativa a recibirlo o a firmarlo en las fechas indicadas en el Programa de Actividades del Concurso de la Base 1.4 y/o el incumplimiento a las condiciones establecidas en el Apéndice 2, Apartado de Aspectos Económicos y Financieros, ocasionará que tanto la Sociedad Mercantil de Propósito Específico como el Concursante Ganador pierdan su derecho a que la SCT les otorgue el Título de Concesión, independientemente de hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta referida en la Base 2.3. En este caso, la SCT hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta y realizará la declaratoria correspondiente.

* 1. **Título de Concesión.**

La SCT entregará a la Sociedad Mercantil de Propósito Específico que, en su caso, se constituirá como Concesionaria, el Título de Concesión en o antes del plazo establecido para ello en la Base 1.4; para lo cual, la Sociedad Mercantil de Propósito Específico deberá entregar con 10 (diez) Días de anticipación, los siguientes documentos, excepto, en su caso, el recibo de la Tesorería de la Federación donde conste el Pago Inicial, el cual deberá entregarse en la fecha establecida en la Base 1.4 mencionada:

* + 1. Testimonio notarial del acta constitutiva y estatutos sociales de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad que corresponda o en su caso, una certificación de fedatario público, donde conste que el Primer Testimonio de dicha Escritura Constitutiva se encuentra en trámite de inscripción ante el Registro Público correspondiente.
    2. Testimonio notarial donde consten los poderes con que cuenta el representante legal de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico que suscribirá el Título de Concesión.
    3. Copia del Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico.
    4. Constancia que acredite el domicilio de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico.
    5. Las fianzas señaladas en el Título de Concesión.
    6. La Carta Compromiso del Concursante y Carta Compromiso de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico.
    7. El Contrato de Cesión de Derechos del Concursante Ganador debidamente firmado.
    8. Constancia de la vigencia de los seguros a partir de la fecha de suscripción del Título de Concesión y copia de sus términos y condiciones, de conformidad con lo establecido en el propio Título de Concesión.
    9. El Contrato de Fideicomiso de Administración debidamente firmado por la Sociedad Mercantil de Propósito Específico.

La SCT otorgará y entregará el Título de Concesión a la Sociedad Mercantil de Propósito Específico que, en ese acto se constituirá como Concesionaria en el domicilio señalado en la Base 1.5, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores.

1. **DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN, CONCURSO DESIERTO, PENALIDADES Y JURISDICCIÓN.**
2. **Causas de desechamiento de las Propuestas.**

No satisfacer cualquiera de los requisitos señalados en las Bases Generales del Concurso, entre los que se señalan, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

* + 1. No presentar el Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito y/o la declaración de aceptación del Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito de Referencia, en los términos requeridos por el Apartado de Aspectos Técnicos.
    2. No estimar correctamente los recursos destinados a los programas de Conservación incluyendo la conservación rutinaria, la conservación periódica, la reconstrucción y Mantenimiento, así como la periodicidad con que se deberán realizar estos trabajos, en los términos requeridos en el Apartado de Aspectos Técnicos.
    3. No proporcionar la información solicitada, que garantice que contará con un Sistema de Gestión de la Calidad adecuado, en los términos requeridos en el Apartado de Aspectos Técnicos y no considerar su costo de implementación en los indirectos de Construcción, así como en los costos de Operación del periodo de Explotación.
    4. No presentar las relaciones de contratistas y/o subcontratistas acompañadas de las Cartas-Compromiso de los mismos, en los términos requeridos en el Apéndice 1, Apartado de Aspectos Técnicos.
    5. No presentar debidamente analizados e integrados los precios unitarios que representen cuando menos el 80% del Presupuesto de Construcción, en los términos requeridos en el Apartado de Aspectos Económicos y FinancierosPresentar un Presupuesto de Operación incompleto o inadecuado, en los términos requeridos en el Apartado de Aspectos Económicos y Financieros que afecte la solvencia de la Propuesta..
    6. Presentar un Programa de Construcción con fecha de inicio de Construcción o fecha para el Aviso de Terminación de Obra diferentes a las señaladas en el Título de Concesión o en el Programa de Actividades de la Base 1.4.
    7. No presentar cualquiera de los requisitos señalados en el Apartado de Aspectos Técnicos, Apartado de Aspectos Legales y el Apartado de Aspectos Económicos y Financieros que, a juicio de la Secretaría, resulte en la falta de solvencia económica de la Propuesta.
    8. Se determine que los ingresos estimados por el Concursante a partir del Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito de Referencia o el propio y las Tarifas indicadas en las Bases de Regulación Tarifaria no son suficientes para cubrir los costos de la Autopista incluyendo Operación, Conservación y Mantenimiento, la recuperación del Capital de Riesgo y su TIR, el pago de los Financiamientos, constitución de fondos y cualesquiera otros requerimientos de recursos en términos de la Propuesta y del Título de Concesión resultando a juicio de la Secretaría que afecten la solvencia de la Propuesta.
    9. El Concursante no demuestre que sus fuentes de financiamiento, la liquidez con que cuenta (Capital de Riesgo y recursos crediticios), son suficientes: (i) para la Construcción de las Obras y puesta en servicio de la Autopista conforme al Programa de Inversión para la Construcción de las Obras; y (ii) en su caso, los recursos citados sean suficientes para, además, efectuar el Pago Inicial, resultando a juicio de la Secretaría en falta de solvencia de la Propuesta.
    10. Que el esquema de Operación de la Autopista presentado no cumpla con los Requerimientos Mínimos de Operación a que se refiere el Apartado de Aspectos Técnicos y el Título de Concesión.
    11. Que no exista congruencia entre el Programa de Inversión y el Presupuesto de Construcción o que el primero resulte insuficiente para que la Concesionaria cumpla con las obligaciones establecidas en el Presupuesto de Construcción, resultando a juicio de la Secretaría en falta de solvencia de la Propuesta.
    12. Que no exista congruencia entre el Presupuesto de Operación y el Programa de Operación o que el primero resulte insuficiente para que la Concesionaria cumpla con las obligaciones establecidas en el Programa de Operación resultando a juicio de la Secretaría en falta de solvencia de la Propuesta.
    13. Considerar los precios del cemento, acero de refuerzo, cal, cemento asfáltico, o en particular, de los productos asfálticos y combustibles que expende Petróleos Mexicanos, puestos en obra, más bajos que los precios oficiales vigentes a la fecha de presentación de la Propuesta, o a los correspondientes a los precios de mercado de materiales en la zona de influencia del Proyecto en México obtenidos de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción a la fecha de presentación de la Propuesta, que, a juicio de la Secretaría, resulte en la falta de solvencia económica de la Propuesta.
    14. No considerar en sus análisis de precios unitarios el valor de adquisición, costos horarios y rendimientos de maquinaria nueva, o no considerar los consumos necesarios por unidad de obra para obtener la calidad requerida, así como no presentar suficiente número y capacidad de maquinaria y equipos propios o rentados, en este último caso con compromisos firmados de disposición mediante renta.
    15. Que el Anteproyecto Modificado no se ajuste las Especificaciones Técnicas, Leyes Aplicables, NMX, NOM y demás términos establecidos en el Apartado de Aspectos Técnicos.
    16. Presentación de una Propuesta condicionada.
    17. Presentación de información falsa o incompleta dentro de la Propuesta.
    18. La realización de las prácticas monopólicas absolutas previstas en el artículo 9º, fracción IV de la Ley Federal de Competencia.
    19. Los actos o intentos de un Concursante o Participante, sus asesores, agentes, empleados contratistas y/o subcontratistas, para influir de cualquier forma, en cualquier parte del Concurso, particularmente en la evaluación de las Propuestas que al efecto lleve a cabo la SCT o cualquiera otra Autoridad Gubernamental.
    20. Incurrir en los supuestos señalados en las Bases 2.1, 2.3.3, 2.6.1.5 y 2.7.7.
    21. Contratar o haber contratado, directa o indirectamente, a las personas señaladas en la Base 4.8.
    22. No incluir la Garantía de Seriedad de la Propuesta conforme a lo señalado en las Bases 2.3.1 y 2.3.2.
    23. Las demás establecidas en las presentes Bases Generales del Concurso y/o en las Leyes Aplicables.

1. **Causas para declarar desierto el Concurso.**

Este Concurso se declarará desierto, sin responsabilidad alguna por la Secretaría cuando:

#### Ninguna persona adquiera las Bases Generales del Concurso.

#### No se reciba Propuesta alguna.

#### Ningún Participante acuda a firmar los planos de los Anteproyectos, como se establece en el Apartado de Aspectos Técnicos.

#### Se declare en el Fallo del Concurso que todas las Propuestas hayan sido desechadas.

#### En el supuesto señalado en la Base 3.8.

1. **Cancelación o suspensión del Concurso.**

En cualquier momento, la Secretaría podrá cancelar o suspender el Concurso por causas justificadas o razones de interés público debidamente justificadas, cuando se cause un perjuicio al Gobierno Federal o por Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, cuando éste se prolongue por un plazo mayor a 30 (treinta) Días, sin responsabilidad alguna. En caso de que se cancele o suspenda el Concurso, la Secretaría no será responsable de los gastos en que hubieran incurrido los posibles Participantes o Concursantes, ni tendrá la obligación de otorgar compensación o indemnización alguna.

1. **Responsabilidad por recursos e inconformidades.**

Cuando un Participante o Concursante interponga o trámite ante las instancias legales respectivas, inconformidades, recursos administrativos o procedimientos judiciales sin fundamento legal, o incurra en cualquier otra conducta tipificada por el artículo 231 del Código Penal Federal, además de la responsabilidad penal en que pudiera incurrir, será responsable frente a la SCT o terceros por los daños y perjuicios que tales conductas le ocasionen.

En caso de que un Participante o Concursante interponga alguna inconformidad o recurso administrativo observará los procedimientos previstos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

1. **Jurisdicción y competencia del Concurso.**

Todos los Participantes y Concursantes, por el simple hecho de adquirir las Bases Generales del Concurso y/o presentar una Propuesta, se someten a las Leyes Aplicables y renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o nacionalidad, o por cualquier otro motivo, y se someten a la competencia de las leyes y tribunales federales de la Ciudad de México.

Asimismo, todos los Participantes y Concursantes, por el sólo hecho de haber solicitado su registro como Participante, aceptan que cualquier acuerdo o disposición contenida en la Convocatoria y los Documentos del Concurso que sean contrarios a cualquier disposición de orden público en México, se tendrá por no puesta y no afectará la validez de los demás términos y condiciones de los Documentos del Concurso. Cuando sea posible legalmente, las partes llevarán a cabo las acciones procedentes para sustituir los términos y condiciones que resultaren inválidos.

1. **Permisos y Autorizaciones.**

La Concesionaria tendrá la obligación de mantener en pleno vigor y efecto y, en su caso, obtener todos los permisos, registros o autorizaciones necesarios para la Construcción, Explotación, Operación, Conservación y Mantenimiento de la Autopista en términos de la Concesión.

En la elaboración de su Propuesta, el Participante deberá considerar todas las normas y disposiciones ambientales aplicables a las Obras del Proyecto.

La Secretaría no asumirá responsabilidad ambiental alguna respecto de la Autopista, ni de la Construcción de las Obras del Proyecto.

1. **Impuestos.**

En la preparación de sus Propuestas, los Participantes deberán considerar bajo su propia y exclusiva responsabilidad las hipótesis para la determinación, cálculo y pago de los Impuestos, contribuciones, derechos, aprovechamientos, productos o cualquier otro gravamen de carácter fiscal, incluyendo multas, recargos, actualizaciones o gastos de ejecución que se generen con motivo de la Construcción, Operación, Explotación, Conservación o Mantenimiento de la Autopista, los que quedarán a cargo del sujeto del impuesto o contribución de que se trate, conforme a las disposiciones legales que los establezcan.

El esquema jurídico financiero que haga eficiente la estructura fiscal del Proyecto, objeto de las presentes Bases, será de la exclusiva responsabilidad de los Participantes, a cuyo efecto deberán realizar directamente las consultas que en su caso procedan ante la SHCP.

1. **Asesores de la SCT.**

La SCT ha contado directa o indirectamente con los servicios de los asesores que se señalarán posteriormente , por lo que ningún Participante o Concursante podrá ser asesorado, directa o indirectamente, por dichas empresas o las personas que guarden o hayan guardado una relación contractual de naturaleza civil, mercantil o laboral en o para las mismas durante cualquiera de las etapas de diseño, instrumentación, estructuración, desarrollo, valuación y fallo del Concurso, que comprenden la conceptualización y elaboración de los documentos del mismo, entre los que de manera enunciativa se consideran: estudios, análisis, formatos, proyectos técnicos, económicos, jurídicos o de cualquier otro orden, planos, Anteproyectos o que hubieren participado en cualquiera de los actos relacionados con dicho Concurso, incluyendo la elaboración o el otorgamiento directo o indirecto del Título de Concesión de este. Por lo anterior, quienes incurran en alguno de los supuestos señalados en esta Base no podrán participar en el Concurso y, en su caso, serán descalificados o desechada su Propuesta.

**México, Distrito Federal, a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**

**EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO**

**ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO**